



Consejo de Seguridad

Distr. general
17 de diciembre de 2008
Español
Original: inglés

Carta de fecha 12 de diciembre de 2008 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Presidente interino del Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 1521 (2003) relativa a Liberia

En nombre del Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 1521 (2003) relativa a Liberia, y de conformidad con el párrafo 1 de la resolución 1819 (2008), tengo el honor de transmitir adjunto el informe del Grupo de Expertos sobre Liberia.

Agradecería que la presente carta y su apéndice se señalaran a la atención de los miembros del Consejo de Seguridad y se publicaran como documento del Consejo.

(Firmado) R. M. Marty M. **Natalegawa**
Presidente interino
Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud
de la resolución 1521 (2003) relativa a Liberia

* Publicado nuevamente por razones técnicas.



**Carta de fecha 30 de noviembre de 2008 dirigida al
Presidente del Consejo de Seguridad establecido en
virtud de la resolución 1521 (2003) por el Grupo de
Expertos sobre Liberia**

Los miembros del Grupo de Expertos sobre Liberia tienen el honor de remitir adjunto el informe del Grupo, que se presenta de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 1 de la resolución 1819 (2008) del Consejo de Seguridad.

(Firmado) Wynet **Smith**

(Firmado) Nelson **Alusala**

(Firmado) Tom **Creal**

Informe del Grupo de Expertos presentado de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 1 de la resolución 1819 (2008) del Consejo de Seguridad relativa a Liberia

Resumen

Diamantes

En el período comprendido del 5 de septiembre de 2007 al 30 de septiembre de 2008, el Gobierno de Liberia autorizó exportaciones de más de 64.000 quilates de diamantes en bruto, valuados en 11,9 millones de dólares. Entre el 1° de enero y el 30 de septiembre de 2008, el Gobierno percibió más de 277.000 dólares en derechos de exportación y más de 663.150 dólares por derechos de expedición de licencias. Fue detenida una persona que se hacía pasar por una autoridad del Gobierno encargada de las exportaciones. El Ministerio de Tierras, Minas y Energía ha llevado a cabo más actividades de divulgación y ha colaborado con los funcionarios de la Dirección de Aduanas de Liberia para asegurar que los controles a las exportaciones y las importaciones funcionen más eficazmente. La Oficina Gubernamental del Diamante no ha establecido todavía un sistema de protección de sus archivos de datos digitales. La aplicación de muchas de las recomendaciones dirigidas a mejorar el sistema de controles internos de Liberia exigirá un esfuerzo constante durante los próximos meses y años, especialmente en lo que respecta a establecer controles de la actividad minera. Se han puesto en marcha iniciativas de armonización a nivel regional que son fundamentales para hacer frente a los problemas comunes de los países de la subregión.

Silvicultura

Se ha logrado progreso en algunos aspectos de la aplicación de la Ley nacional de reforma forestal, como la presentación de proyectos de ley sobre los derechos de las comunidades en tierras forestales, que fueron remitidos a la Asamblea Legislativa Nacional por la Dirección de Desarrollo Forestal. El progreso es menos uniforme en el sector comercial. Las medidas adoptadas por la Dirección de Desarrollo Forestal no se avienen, según parece, a algunos requisitos importantes de la Ley nacional de reforma forestal y sus reglamentos relativos al proceso de adjudicación de contratos para las concesiones de explotación comercial de la madera. El hecho más inquietante fue la modificación de las condiciones de pago de tres contratos de ordenación forestal, efectuada después de concluidas las negociaciones, que puede representar al Gobierno de Liberia la pérdida de 50 millones de dólares de ingresos durante el período de 25 años que abarcan los contratos. Se necesita un esfuerzo concertado para asegurar que el proceso de reforma forestal continúe de modo que el sector pueda contribuir al desarrollo de Liberia a largo plazo.

Prohibición de viajar

El Comité de Sanciones para Liberia retiró desde fines de mayo de 2008 a los Sres. Montgomery Dolo, Moussa Cisse y Charles Bright de la lista de personas sujetas a la prohibición de viajar. El Sr. Charles “Chuckie” Taylor, Jr., fue condenado por un tribunal federal de Miami (Estados Unidos de América) por los delitos de tortura, porte ilegal de armas y asociación delictiva. Se ha tenido noticia de que

varios individuos han viajado en contravención de la prohibición y el Grupo está haciendo lo posible por verificar esa información. Funcionarios de algunos Estados de la región siguen aduciendo que no tienen conocimiento de la lista de personas sujetas a la prohibición de viajar e insisten en que sus posibilidades de hacer cumplir la prohibición son limitadas debido a la permeabilidad de las fronteras y los escasos recursos disponibles para ello. El Aeropuerto Internacional Robertsfield cuenta con un nuevo sistema computadorizado y lectores de pasaportes que ampliarán su capacidad de vigilar la circulación de personas. Liberia empezará a expedir pasaportes de lectura digital a principios de 2009.

Congelación de activos

El Comité de Sanciones para Liberia retiró el nombre del Sr. Charles Bright de la lista de personas sujetas a la congelación de activos. Otro individuo designado ha presentado oficialmente una solicitud para que se retire su nombre de la lista. El Grupo prevé que se recibirán muchas más solicitudes de ese tipo. Muchos Estados Miembros han colaborado en el suministro de información financiera, una vez establecidos los motivos que fundamentan la solicitud del Grupo. Sin embargo, después de que se ha explicado y justificado el fundamento de la petición, los países deben destinar recursos para preparar una respuesta y esto en algunos casos ha planteado problemas. La necesidad de asistencia técnica parece ser el obstáculo más importante para el suministro de información financiera. En deliberaciones recientes sobre las sanciones selectivas, los expertos y los funcionarios reconocieron gubernamentales encargados de la ejecución reconocieron la necesidad de que hubiera una evolución de las sanciones relativas a la congelación de activos.

Embargo de armas

Las fronteras de Liberia siguen siendo permeables y en ellas sigue habiendo múltiples puntos de entrada no oficiales. El Grupo observa que, como resultado de esa situación, hay grandes posibilidades para el tráfico de armas y munición entre Liberia y Côte d'Ivoire. En la frontera con Guinea se siguen presentando casos de pequeñas transferencias de munición para fusiles de cañón único y se ha informado de casos de presunta utilización de pistolas tipo Beretta en robos a mano armada en Ganta, en el condado de Nimba. Se han hecho efectivas las exenciones del embargo de armas y munición aprobadas previamente para el entrenamiento de la Unidad de Respuesta de Emergencia y para las Fuerzas Armadas. El Comité de Sanciones aprobó una exención para otro material destinado a la Unidad de Respuesta de Emergencia. Todas las armas importadas han sido marcadas de conformidad con lo dispuesto en la resolución 1683 (2006) del Consejo de Seguridad. Sin embargo, las marcas eran de mala calidad, debido a la máquina utilizada, y se oxidan fácilmente.

Índice

	<i>Página</i>
I. Introducción.....	7
II. Metodología y colaboración con las partes interesadas.....	7
III. Evolución reciente de la situación en Liberia.....	9
IV. Diamantes.....	9
A. Evolución reciente del sector de los diamantes.....	10
B. Información actualizada sobre la ejecución.....	12
C. El contexto más amplio.....	15
V. Los bosques y el sector maderero.....	17
A. Derechos comunitarios y conservación.....	18
B. Adjudicación de concesiones de explotación comercial de madera.....	19
C. Otras actividades de explotación forestal de carácter comercial.....	28
D. Otros asuntos.....	30
VI. Prohibición de viajar.....	31
A. Violaciones de la prohibición de viajar.....	31
B. Actualización de la información sobre las personas incluidas en la lista.....	31
C. Capacidad de los Estados de la región.....	32
VII. Congelación de activos.....	33
A. Actualización de la información sobre las personas incluidas en las listas.....	33
B. Aplicación de la congelación de activos en Liberia.....	34
C. Progresos logrados por otros Estados Miembros en la aplicación de la congelación de activos.....	36
D. Localización internacional de activos.....	38
E. Eficacia de las sanciones de congelación de activos y próximas medidas.....	40
VIII. Embargo de armas.....	42
A. Violaciones del embargo de armas.....	43
B. Exenciones del embargo de armas.....	44
C. Problemas regionales.....	45
IX. Conclusiones y recomendaciones.....	47
Recursos naturales y seguridad.....	47
Prohibición de viajar.....	48
Congelación de activos.....	49
Armas.....	50

Anexos

I. Meetings and consultations	52
II. Adviser’s workplan for Kimberley Process recommendations	54
III. Activities to raise awareness of Kimberley Process	57
IV. Magistrate charge sheet for alleged diamond authority impersonator	58
V. October advertisement for four forest-management contracts	59
VI. Scoring matrix used by the bid evaluation panel	60
VII. Due diligence summary	61
VIII. Bid form submitted by a logging company	62
IX. Letter from the Forestry Development Authority to three forest-management contract winners	63
X. Petition to stop search warrants	65
XI. Photographs of the vault at the former Tradevco site	69
XII. Land maps from Paynesville City Hall	70
XIII. British Virgin Islands incorporation documents	71
XIV. Wire transfer record for Lonestar	72
XV. Investigative report on ammunition smuggling	73

I. Introducción

1. En su resolución 1792 (2007), el Consejo de Seguridad decidió renovar por un nuevo período de 12 meses las medidas relativas a las armas impuestas en el párrafo 2 de su resolución 1521 (2003) y modificadas en los párrafos 1 y 2 de su resolución 1683 (2006) y el apartado b) del párrafo 1 de su resolución 1731 (2006) y renovar las medidas de prohibición de viajar impuestas en el apartado a) del párrafo 4 de su resolución 1521 (2003). El Consejo también recordó que las medidas de congelación de activos impuestas a determinadas personas y entidades en virtud del párrafo 1 de la resolución 1532 (2004) continuaban en vigor. El Consejo puso fin a su prohibición de importar madera de Liberia en junio de 2006 y de importar diamantes en bruto de Liberia en abril de 2007.

2. En su resolución 1819 (2008), el Consejo de Seguridad prorrogó por un nuevo período de seis meses el mandato del Grupo de Expertos sobre Liberia designado de conformidad con la resolución 1760 (2007), y nuevamente mediante la resolución 1792 (2007), para que investigara sobre la aplicación de las sanciones pertinentes y le informara al respecto. El Consejo también encargó al Grupo que evaluara la aplicación por el Gobierno de Liberia del Sistema de Certificación del Proceso de Kimberley relativo a los diamantes y el cumplimiento de la Ley Nacional de Reforma Forestal de 2006.

3. El 14 de julio de 2008, el Secretario General renovó el nombramiento del Grupo de Expertos sobre Liberia (véase S/2008/459). Sin embargo, sólo pudieron continuar el Sr. Tom Creal (Estados Unidos de América), experto en finanzas, y la Sra. Wynet Smith (Canadá), experta en recursos naturales y Coordinadora del Grupo. Por consiguiente, el Secretario General designó a un nuevo experto en armas, el Sr. Nelson Alusala (Kenya). El Grupo también contó con la asistencia de un asesor jurídico, el Sr. Jim Dube (Canadá), por un período de dos meses.

4. El presente documento es el informe del Grupo de Expertos solicitado en la resolución 1819 (2008), en el que se resumen sus observaciones y conclusiones correspondientes al período comprendido entre el 14 de julio y el 20 de noviembre de 2008.

II. Metodología y colaboración con las partes interesadas

5. El Grupo se valió de normas de prueba reconocidas para fundamentar sus conclusiones: pruebas documentales plenamente autenticadas o un mínimo de dos fuentes independientes de información fidedigna y verificable. En las secciones pertinentes se ofrecen más detalles sobre los métodos de investigación y evaluación.

6. A fin de cumplir su mandato, el Grupo llevó a cabo misiones de julio a noviembre de 2008 en Liberia y otros países de la subregión, así como la Unión Europea, la India y los Estados Unidos de América. Dentro de Liberia, el Grupo visitó los condados de Grand Cape Mount, Grand Gedeh y Nimba.

7. El Grupo mantuvo amplias consultas con el Gobierno de Liberia, reuniéndose con ministros y funcionarios de distintos ministerios y organismos. El Grupo se complace en informar que, por regla general, las relaciones con el Gobierno se siguen caracterizando por la colaboración y la transparencia. El Grupo ha obtenido acceso a una amplia gama de documentos que necesitaba para cumplir su mandato.

Sin embargo, observa que obtener la documentación es a menudo un proceso largo y difícil.

8. Después de una reunión inicial con el Representante Permanente de Liberia ante las Naciones Unidas en Nueva York en julio de 2008, el Grupo se reunió con la Ministra de Relaciones Exteriores el 17 de octubre y el 12 de noviembre de 2008. En la primera reunión, el Grupo y la Ministra examinaron las necesidades de información del Grupo en relación con sus investigaciones de las medidas de prohibición de viajes y de congelación de activos. En la segunda reunión, el Grupo proporcionó a la Ministra, al Embajador designado ante las Naciones Unidas y a un representante del Ministerio de Justicia un resumen de sus principales conclusiones, con el fin de que el Gobierno de Liberia tuviera la oportunidad de aportar aclaraciones. El Grupo también pidió que se respondiera a su carta de 13 de octubre de 2008 en la que solicitaba información relativa a la prohibición de viajar y la congelación de activos. La Ministra agradeció al Grupo la información proporcionada y dio instrucciones a sus subalternos para que se aseguraran de que se respondiera a la carta antes del 17 de noviembre de 2008. Lamentablemente, al 21 de noviembre la respuesta aún no se había recibido. El Grupo sigue examinando la cuestión con el Embajador de Liberia ante las Naciones Unidas.

9. La Ministra sugirió que el Grupo se reuniera también con los organismos competentes en relación con sus conclusiones y preguntó cuándo podría examinar el Gobierno el proyecto de informe. El Grupo respondió que no podía compartir el proyecto de informe pues tenía obligaciones con las Naciones Unidas respecto de su información y sus conclusiones. El Grupo considera además que no le será posible cumplir su misión de llevar a cabo una evaluación independiente si tiene que obtener la aprobación del Gobierno antes de presentar su informe.

10. El Grupo agradece la asistencia prestada por la Misión de las Naciones Unidas en Liberia (UNMIL) tanto en lo que respecta a la logística como al intercambio de información. El Grupo valora su relación constructiva con la UNMIL, que considera mutuamente provechosa, y que redundan en interés de la paz y la seguridad en Liberia y en la subregión.

11. Como había pedido el Consejo de Seguridad, el Grupo colaboró con el Grupo de Expertos sobre Côte d'Ivoire, designado en virtud de la resolución 1782 (2007). El Grupo visitó Côte d'Ivoire del 5 al 10 de septiembre de 2008 y se reunió con el Grupo de Expertos, así como con representantes de varios ministerios y otros organismos del Estado. El Grupo observa que la Misión de las Naciones Unidas en Côte d'Ivoire ha compartido con él información relativa a las medidas contempladas en los párrafos 2 y 4 de la resolución 1521 (2003), como se dispone en el párrafo 7 de la resolución 1819 (2008).

12. Del 21 al 28 de septiembre de 2008, el Grupo llevó a cabo una misión en Sierra Leona, donde se reunió con representantes de diversos ministerios y organismos del Gobierno, del Tribunal Especial para Sierra Leona, y de la Unión del Río Mano y varios agentes exportadores y comerciantes de diamantes. El Grupo visitó Guinea del 15 al 17 de octubre de 2008, donde sostuvo una serie de reuniones con las autoridades del Gobierno en Conakry.

13. El Grupo recibió asistencia suplementaria de varias organizaciones bilaterales y multilaterales, organizaciones no gubernamentales y el sector privado. En el

anexo I figura una lista completa de las organizaciones con las que se comunicó en el transcurso de sus investigaciones.

III. Evolución reciente de la situación en Liberia

14. La situación en Liberia se mantiene relativamente en calma, aunque se han recibido algunos informes de movimientos de armas y reclutamiento de jóvenes en los condados de Nimba y Grand Gedeh cerca de las fronteras con Guinea y Côte d'Ivoire (para más detalles, véanse las secciones III y VIII *infra*).

15. En su resolución 1836 (2008), el Consejo de Seguridad prorrogó el mandato de la UNMIL hasta el 30 de septiembre de 2009, reconociendo la contribución importante que sigue haciendo la Misión al mantenimiento de la paz y la estabilidad de Liberia.

16. Las cuestiones de tierras siguen siendo una causa de tensión y posible conflicto en Liberia. A principios de septiembre de 2008, la Asamblea Legislativa Nacional aprobó leyes mediante las cuales se establecerá una comisión de tierras. No obstante, según funcionarios de la Comisión de Gobernanza, hay inquietud por el mandato de la Comisión y el número de comisionados, cuestiones que tendrán que resolverse antes de que la ley se remita al Presidente para su firma. Es probable que la Asamblea Legislativa estudie otras enmiendas a principios de 2009.

17. El Grupo observa que el proceso de adjudicación de un contrato de extracción de mineral de hierro para el "grupo occidental" de Liberia fue cancelado en septiembre de 2008 después de haberse adjudicado inicialmente el yacimiento a uno de los dos principales postores. El Gobierno canceló la licitación debido a las acusaciones de que el proceso inicial podía haberse visto comprometido por influencias externas o irregularidades.

IV. Diamantes

18. El Consejo de Seguridad levantó las sanciones a los diamantes en bruto de Liberia el 27 de abril de 2007. Liberia ha participado en el Proceso de Kimberley desde el 4 de mayo de 2007 y comenzó a autorizar exportaciones de diamantes en septiembre de ese año. En sus dos informes anteriores, el Grupo incluyó resúmenes del régimen de controles internos de Liberia (S/2007/689, párrs. 19 a 25 y S/2008/371, párrs. 108 a 113), con el fin de cumplir los requisitos del Sistema de Certificación del Proceso de Kimberley. Estos comprenden: la expedición de certificados de los envíos; controles internos a la exportación e importación de diamantes en bruto; mantenimiento y notificación de estadísticas y cooperación y transparencia.

19. El Grupo y el equipo de la visita de examen del Proceso de Kimberley habían llevado a cabo anteriormente evaluaciones de la aplicación del Proceso en Liberia y formulado una serie de recomendaciones. Por lo tanto, el Grupo ha centrado su evaluación actual en el progreso logrado respecto de las cuestiones pendientes y las recomendaciones formuladas por el Grupo y el equipo de la visita de examen.

20. Para llevar a cabo su evaluación, el Grupo reunió información en Liberia, incluido el examen de documentos y datos digitales de la Oficina Gubernamental del

Diamante en Monrovia. El Grupo también llevó a cabo una amplia serie de entrevistas y conversaciones con el Ministro y los funcionarios del Ministerio de Tierras, Minas y Energía, así como con los comerciantes de diamantes, corredores y mineros. El Grupo asistió a una reunión del Grupo de Trabajo Presidencial sobre los diamantes el 13 de agosto de 2008 y asistió a la reunión plenaria del Proceso de Kimberley que tuvo lugar en Nueva Delhi del 3 al 6 de noviembre de 2008.

21. El Grupo también llevó a cabo investigaciones en la región y compartió información sobre cuestiones relativas a los diamantes con el Grupo de Expertos sobre Côte d'Ivoire. El Grupo se reunió con representantes de la Oficina Estatal del Oro y el Diamante y el Ministerio de Recursos Mineros en Freetown y con la Oficina Gubernamental del Diamante en Conakry. También entrevistó a comerciantes y agentes exportadores de diamantes en Bo, Kenema y Koidu Town durante su misión a Sierra Leona.

A. Evolución reciente del sector de los diamantes

22. Durante los tres primeros trimestres de 2008 (1° de enero a 30 de septiembre), la Oficina del Diamante del Gobierno de Liberia emitió un total de 55 certificados del Proceso de Kimberley, por los que autorizaba la exportación de 46.465,23 quilates de diamantes, por un valor aproximado de 9,3 millones de dólares (véase el cuadro 1). Junto con los envíos en 2007, Liberia ha exportado más de 64.164 quilates de diamantes, por valor de 11,9 millones de dólares, aproximadamente. El valor por quilate ha aumentado desde que el Grupo presentó su último informe, en mayo de 2008 (véase S/2008/371). Para mediados de agosto de 2008, el precio medio se había elevado a 178 dólares por quilate. Unas cuantas piedras valiosas explican en gran parte ese aumento, incluido un diamante rosado de 18 quilates, avaluado en más de 1 millón de dólares.

23. Liberia percibió 277.961 dólares por concepto de derechos de la exportación de diamantes durante los nueve primeros meses de 2008. Junto con el período comprendido de septiembre a diciembre de 2007, el Gobierno ha obtenido un total de 357.687 dólares en impuestos de exportación desde la reanudación de las exportaciones de diamantes en bruto.

Cuadro 1

Resumen de las exportaciones de diamantes en bruto de Liberia

<i>Periodo</i>	<i>Certificados</i>	<i>Quilates (en dólares EE.UU.)</i>	<i>Valor</i>	<i>Impuestos de exportación</i>
2007	16	21 699,74	2 657 541,58	79 726,25
Primer trimestre de 2008	18	12 315,04	1 768 875,88	53 066,28
Segundo trimestre de 2008	18	2 821,46	3 239 688,88	97 190,67
Tercer trimestre de 2008	19	17 328,73	4 256 805,38	127 704,16
Total, 2008	55	42 465,23	9 265 370,14	277 961,10
Total desde septiembre de 2007	71	64 164,97	11 922 911,72	357 687,35

24. Hasta fines de septiembre de 2008, el Ministerio había expedido 16 licencias de clase B para la extracción industrial de diamantes en yacimientos de aluvi3n. El Grupo no dispone de estadísticas recientes sobre el n3mero de licencias de clase C expedidas a mineros artesanales. Sin embargo, los ingresos de las licencias de extracci3n de clase C, que ascienden a 63.150 d3lares, indican que 421 licencias, a raz3n de 150 d3lares por licencia, fueron expedidas durante los nueve primeros meses de 2008. El Ministerio tambi3n expidi3 20 licencias a corredores de diamantes y 18 a comerciantes de diamantes entre el 1º de enero y el 30 de septiembre de 2008. El Ministerio declar3 haber recibido m3s de 663.150 d3lares en concepto de derechos por la expedici3n de licencias del sector de los diamantes hasta fines de septiembre 2008 (v3ase el cuadro 2).

Cuadro 2
Ingresos derivados de la expedici3n de licencias

<i>Categoría de la licencia</i>	<i>Total</i>
Corredores	33 000
Comerciantes	432 000 ^a
Extracci3n minera de clase C	63 150
Extracci3n minera de clase B	105 000
Total	633 150

^a El Grupo observa que parece haber un error en esta cifra, pues el costo de la licencia es de 20.000 d3lares.

25. El Grupo haba seÑalado anteriormente que se haban presentado algunos problemas en la aplicaci3n de los controles a la importaci3n y que la Oficina Gubernamental del Diamante no tena conocimiento de las dos importaciones realizadas en abril y mayo de 2008 (S/2008/371, párrs. 133 a 137). El Director de la Oficina Gubernamental del Diamante inform3 al Grupo que los dos casos de importaciones de diamantes que no fueron declarados en el puerto de ingreso haban sido investigados y que un caso se haba resuelto y los diamantes haban sido exportados nuevamente. Sin embargo, la otra empresa no ha presentado el paquete y el correspondiente certificado del Proceso de Kimberley a la Oficina Gubernamental del Diamante para inspecci3n, por lo que el caso sigue sin resolverse.

26. La situaci3n relativa al paquete exportado de Israel sin un certificado del Proceso de Kimberley no se ha resuelto a3n, aunque han continuado las conversaciones entre los interesados (v3ase S/2007/689, párr. 31 y S/2008/371, párrs. 123 y 124). El Viceministro de Pol3ticas y Planificaci3n del Ministerio de Tierras, Minas y Energía de Liberia inform3 al Grupo el 18 de noviembre de 2008 que se haba llegado a un acuerdo con las autoridades de Israel para enviar a un evaluador de diamantes a ese pa3s con el fin de que tomara fotografías digitales de los diamantes y expidiera un certificado del Proceso de Kimberley. El Viceministro afirm3 tambi3n que el Proceso de Kimberley haba aprobado ese procedimiento.

B. Información actualizada sobre la ejecución

27. El Grupo observa que desde fines de mayo de 2008 ha habido adelanto en diversos aspectos que habían señalado anteriormente el Grupo y el equipo de examen del Proceso de Kimberley. Algunos requieren más atención, y muchos exigirán cambios institucionales a más largo plazo. En el cuadro 3 figura un resumen de los principales acontecimientos relacionados con los requisitos y recomendaciones del proceso de Kimberley para mejorar la aplicación del sistema de control interno en Liberia.

28. Dos asesores financiados por la Comisión Europea trabajarán a tiempo parcial con la Oficina Gubernamental del Diamante durante un período de 18 meses para ayudar a aplicar las recomendaciones formuladas por el equipo de la visita de examen del Proceso de Kimberley (véanse los plazos del plan de trabajo que figura en el anexo II).

Cuadro 3

Información actualizada sobre la aplicación del sistema de certificación del Proceso de Kimberley

<i>Requisito</i>	<i>Estado de aplicación</i>
Sistema de controles internos	La Oficina Gubernamental del Diamante está elaborando procedimientos operacionales más detallados. La Oficina se negó a expedir un certificado en respuesta a una petición de un envío extraordinario de un exportador no licenciado. El Ministerio tiene previsto construir oficinas del diamante permanentes en algunas regiones, aunque esto depende de que se disponga de financiación suficiente. De los dos casos de importaciones documentados anteriormente, uno se ha resuelto y los diamantes han sido reexportados; la segunda empresa no ha presentado sus diamantes ni el certificado correspondiente. Los funcionarios de la Oficina Gubernamental del Diamante y la Dirección de Aduanas están colaborando en la formulación de los procedimientos que han de aplicar los funcionarios de Aduanas.
Examinar otras opciones para el sistema de control interno	La base de datos computadorizada de Liberia necesita revisiones (que siguen pendientes). La Oficina Gubernamental del Diamante no ha establecido aún un sistema de reserva de sus datos.
Estado de derecho	El Ministerio hizo detener a una persona que se hacía pasar por un funcionario con autoridad para la exportación de diamantes.
Reunión y mantenimiento de datos sobre la producción y la importación y exportación	La Oficina Gubernamental del Diamante tiene una base de datos digitalizada y lleva estadísticas de las exportaciones. No dispone de datos sobre la producción pero está compilando estadísticas en las oficinas regionales del diamante.
Cooperación y transparencia	La Oficina Gubernamental del Diamante ha seguido compartiendo sus experiencias y cooperando con otros participantes.
Cuestiones administrativas	Liberia presentó su informe anual al Proceso de Kimberley.

Aplicación más eficaz de los controles internos

29. El Grupo observa que se han resuelto de los problemas que se consideraba que planteaban amenazas a la integridad del sistema de Liberia. Por ejemplo, se finalizó y firmó el contrato con un evaluador independiente que aportará una tercera opinión. A fines de mayo de 2008 se resolvió el problema de los pagos a los funcionarios y éstos han recibido aumentos de sus planes de remuneración. Sin embargo, la partida presupuestaria para los empleados de la Oficina del Diamante y el evaluador independiente fue reducida por la Asamblea Legislativa en agosto de 2008 y esa situación continúa siendo causa de alguna inquietud a los interesados.

30. Se formularon varias recomendaciones para mejorar la aplicación del sistema de controles internos en Liberia, incluida la necesidad de revisar y ampliar los procedimientos de la Oficina Gubernamental del Diamante, elaborar un manual para el personal, revisar las descripciones de los puestos y preparar un manual para utilización de los funcionarios de Aduanas. Se ha informado al Grupo que la preparación de los manuales va avanzando y que se han revisado las descripciones de los puestos de los funcionarios de las oficinas regionales del diamante.

31. No se han establecido aún las oficinas regionales del diamante que faltaban. El Ministro aseguró al Grupo el 19 de noviembre de 2008 que el Ministerio de Tierras, Minas y Energía había formulado planes para construir dichas oficinas y que las financiaría con los fondos destinados a los proyectos de efecto rápido de la UNMIL, si esos recursos estaban disponibles, o con sus propios fondos. No parece haber todavía un plan definitivo para ubicar una oficina regional del diamante en el condado de Sinoe.

32. Se informó al Grupo que se habían presentado algunos incidentes en el Aeropuerto Internacional Robertsfield, donde los exportadores habían tenido problemas con funcionarios que querían verificar el contenido de sus envíos después de que éstos habían sido inspeccionados por los funcionarios de Aduanas. En un intento de poner fin a esos incidentes y mejorar el conocimiento del sistema, la Oficina Gubernamental del Diamante ha colaborado con los funcionarios de Aduanas para impartir más capacitación. También se han preparado carteles que han sido instalados en los pasillos de llegada y salida del aeropuerto (véase el anexo III).

33. La Oficina Gubernamental del Diamante ha organizado una serie de cursos prácticos para crear mayor conciencia del Proceso de Kimberley y el sistema de controles internos de Liberia. Estos cursos comprendieron un programa de perfeccionamiento de dos semanas para funcionarios regionales en el que participaron siete representantes del Sindicato de Mineros y Trabajadores del Oro y del Diamante de Liberia. La instrucción incluía conocimientos básicos de clasificación y evaluación, así como información sobre los procedimientos del Proceso de Kimberley y sensibilización respecto de la importancia de reglamentar la industria del diamante. Los representantes del Sindicato de Mineros y Trabajadores del Oro y el Diamante de Liberia fueron incluidos en el programa con el fin de capacitarlos como instructores, y el sindicato celebró su propio curso práctico de una semana de duración del 17 al 21 de noviembre de 2008, con más de 100 participantes (véase el anexo III).

34. El proyecto de “Diamantes para el desarrollo” del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo ha prestado apoyo a esos cursos prácticos y también ha colaborado con la Oficina Gubernamental del Diamante para redactar guiones para

la grabación de un manual en audio sobre el Proceso de Kimberley. El proyecto también facilitó financiación para producir 400 cintas de audio de los manuales que se distribuyeron a todas las oficinas regionales del diamante. Además, espera financiar otros dos o tres cursos prácticos de capacitación en zonas mineras estratégicas en el primer trimestre de 2009, siempre que se disponga de financiación suficiente

Presentación de informes, datos y asuntos administrativos

35. Liberia asistió a la reunión entre períodos de sesiones del Proceso de Kimberley, celebrada en junio de 2008 y a la reunión plenaria que tuvo lugar en la India en noviembre de 2008. El Ministerio de Tierras, Minas y Energía ha presentado su informe anual al Proceso de Kimberley.

36. El Ministerio también ha facilitado datos estadísticos al Proceso de Kimberley pero continúa empleando las estadísticas sobre exportaciones como estadísticas de la producción. Para subsanar la falta de datos sobre la producción, la Oficina Gubernamental del Diamante estableció hace poco en las oficinas regionales del diamante un procedimiento separado de registro de los diamantes en bruto, en un intento de obtener cifras más realistas sobre la producción. Sin embargo, al Grupo no le ha quedado claro qué diferencia habrá entre esas estadísticas y los comprobantes que expiden a los mineros los funcionarios regionales.

37. Como se señaló en el informe anterior, la Oficina Gubernamental del Diamante mantiene una base de datos digital. El Grupo ha examinado los ingresos de datos con los funcionarios encargados y observa que la base de datos tendrá que adaptarse para satisfacer las necesidades de la Oficina Gubernamental del Diamante, como la de incorporar datos sobre grandes volúmenes de diamantes industriales cuando no se conoce el número exacto de diamantes. Los funcionarios encargados ingresan actualmente los datos en hojas de cálculo de Excel para asegurarse de que tienen un registro completo de las estadísticas de exportaciones. Se espera una visita de los creadores de la base de datos, que la modificarán e impartirán capacitación adicional a los funcionarios de la Oficina Gubernamental del Diamante.

38. En dos visitas a la Oficina Gubernamental del Diamante (los días 20 de octubre y 18 de noviembre de 2008), el Grupo observó que el servidor no funcionaba. En conversaciones sostenidas el 20 de octubre con el personal de la base de datos y un técnico en informática, se informó al Grupo que el Ministerio había adquirido un regulador de voltaje en marzo de 2008, después del incendio de la Oficina, pero éste no se ha instalado todavía y por lo tanto no protege al servidor de las fluctuaciones de la corriente. El técnico hizo notar que el disco duro externo de la Oficina sólo está conectado al sistema de tarjetas de identidad suministrado por DeBeers y no se está utilizando como reserva de todo el sistema. El Grupo informó al Ministro durante una reunión celebrada el 19 de noviembre de 2008 que le preocupaba que la Oficina Gubernamental del Diamante no tuviera todavía un sistema de reserva de seguridad de sus datos digitales y que el sistema siguiera estando expuesto a la pérdida de toda su base de información.

39. El Grupo y el equipo de examen del Proceso de Kimberley recomendaron que Liberia invitara a una nueva visita de examen dentro de un año para estudiar el progreso logrado. El Ministro y el Viceministro notificaron al Grupo que pedirían que se realizara una visita de examen en marzo de 2009 y que enviarían la invitación necesaria antes de fines de noviembre de 2008.

40. El Grupo observó que había un error en las estadísticas de las exportaciones del tercer trimestre, en las que la cifra indicada de exportaciones a la República Checa excede en 150.000 dólares las cifras reales, e informó al respecto al Director de la Oficina Gubernamental del Diamante.

Estado de derecho

41. Tanto el Grupo como el Proceso de Kimberley destacaron la necesidad de fortalecer el estado de derecho. Sin embargo, el Grupo observa que el establecimiento del pleno control del Estado, una mejor colaboración y la capacitación de las fuerzas encargadas de hacer cumplir la ley son tareas de gran envergadura que a Liberia le tomará años cumplir. Sin embargo, ha habido adelantos notables desde mayo de 2008.

42. En la Oficina Gubernamental del Diamante parece haber una mayor comprensión de la necesidad de hacer cumplir la ley que rige esa materia. El Grupo tuvo ocasión de ver la copia de una solicitud para un envío especial semejante a la que señaló en su informe anterior (véase S/2008/371, párr. 127). En este caso, el Director de la Oficina denegó la solicitud para la exportación de diamantes que había presentado un exportador sin licencia, porque ello era contrario a los requisitos establecidos por Liberia.

43. El Ministro de Tierras, Minas y Energía comunicó al Grupo que había sido detenido un liberiano que se hacía pasar como autoridad del Gobierno para la exportación de diamantes y expedía certificados falsos (véase el anexo IV). El Grupo observa que la medida adoptada por el Ministerio demostró un esfuerzo concertado por corregir una infracción importante de la Ley de minería. Sin embargo, el resultado final del caso es un poco más incierto, dada la escasa capacidad del Ministerio de Justicia, que está sobrecargado por innumerables causas penales. El Grupo no ha podido obtener información del Ministerio de Justicia sobre la situación de esta causa, pero el Viceministro de Tierras, Minas y Energía ha informado al Grupo que el interesado ha sido puesto en libertad bajo fianza.

C. El contexto más amplio

44. El Grupo toma nota de que el Consejo de Seguridad, en su resolución 1842 (2008) renovó las sanciones a la importación de diamantes en bruto de Côte d'Ivoire. Durante la reunión anual del Proceso de Kimberley celebrada en noviembre de 2008, el plenario examinó el progreso de la iniciativa de Bruselas relativa a los diamantes de Côte d'Ivoire y señaló la necesidad de reforzar los controles internos de los vecinos de Côte d'Ivoire y recabar la colaboración de otros sectores que no participan en el Proceso de Kimberley.

45. El equipo de examen del Proceso de Kimberley en Liberia había recomendado que se realizaran visitas de examen en Guinea y Sierra Leona. El Grupo observa que la visita de examen a Guinea se llevó a cabo en agosto de 2008 y que Sierra Leona ha invitado a una visita de examen para 2009.

Armonización

46. Tanto el Grupo como el Proceso de Kimberley en su examen recomendaron que se hiciera más para lograr la armonización a nivel regional. El Grupo observa

que las iniciativas regionales dirigidas a resolver las dificultades de la aplicación comprenden actividades del Grupo de Trabajo del Proceso de Kimberley sobre la producción artesanal de diamantes de aluvión, que ha publicado sus inventarios del progreso alcanzado en el marco de su plan de acción, con la recomendación de que éstos se actualicen cada seis meses. El Grupo señala además las conclusiones del estudio Egmont sobre la extracción artesanal de diamantes, que se llevó a cabo en 2008 con financiación belga, relativas a la necesidad de encontrar soluciones a los problemas desde la base.

47. El Ministro de Tierras, Minas y Energía de Liberia comunicó al Grupo en septiembre de 2008 que consideraba importante la armonización regional y que su ministerio haría lo posible por lograr la armonización en materia de impuestos, derechos de explotación y otros asuntos semejantes con los Estados vecinos de Liberia. Funcionarios del Ministerio de Recursos Mineros y de la Oficina Estatal del Oro y los Diamantes en Freetown (Sierra Leona) y del Ministerio de Minas y Geología de Guinea también han destacado la importancia de la armonización.

48. El proyecto de “Diamantes para el desarrollo” del PNUD, que recibe financiación del Gobierno de Bélgica, se ha dedicado en parte a armonizar las políticas mineras en la subregión. El proyecto financió la reunión de un grupo de expertos técnicos de los cuatro países de la Unión del Río Mano, que se celebró en Monrovia los días 9 y 10 de junio de 2008, para examinar cuestiones relativas a la armonización, así como las dificultades que enfrentan los sectores de la minería de diamantes en pequeña escala en los cuatro países. Los expertos técnicos observaron que los temas relativos a la armonización deberían tratarse a nivel político en el marco de la Unión del Río Mano, para poder avanzar en esas materias. Entre sus principales recomendaciones, el Grupo destaca la necesidad de armonizar e incrementar los impuestos (regalías), puesto que la tasa actual del 3% es la más reducida de los países productores de diamantes del continente.

49. Funcionarios gubernamentales de Liberia, Côte d’Ivoire, Guinea y Sierra Leona que se ocupan del sector de los diamantes asistieron también a una reunión paralela al plenario del Proceso de Kimberley que se celebró en la India a principios de noviembre de 2008. Los asistentes a esa reunión continuaron sus deliberaciones sobre los medios de promover ciertos objetivos de interés mutuo y el Director de Minas de Sierra Leona se comprometió a tomar la iniciativa para formular una estrategia con ese fin.

50. Estas iniciativas diversas son importantes, especialmente teniendo en cuenta que la Asociación de Comerciantes de Diamantes de Liberia expresó su malestar por la decisión del Gobierno de aplicar con efecto retroactivo un impuesto del 4% a sus ventas brutas. Los comerciantes también informaron al Grupo que el requisito de presentar un certificado de pago de impuestos les hacía más difícil renovar sus licencias para la comercialización de diamantes y que la desigualdad de los regímenes fiscales en la subregión podía constituir una amenaza al funcionamiento del sistema del Proceso de Kimberley en Liberia, donde hacía relativamente poco que se había establecido.

Tráfico transfronterizo de diamantes en bruto

51. El Grupo de Trabajo del Proceso de Kimberley sobre Estadísticas observó hace poco que si bien el análisis estadístico reciente de la producción de diamantes en bruto del África occidental da una idea de las estadísticas de la producción y el

comercio, no ofrece información sobre el tráfico transfronterizo de diamantes en bruto. Sin embargo, algunos exportadores de Liberia continúan expresando inquietud por el contrabando, especialmente porque las condiciones económicas actuales pueden ofrecer un incentivo para evitar los costos del comercio legítimo.

52. El Director General del Ministerio de Minas y Geología de Guinea expresó la opinión de que el Proceso de Kimberley había reducido considerablemente el contrabando de diamantes en Guinea, tanto de entrada como de salida. En Sierra Leona los funcionarios del Ministerio de Minas afirmaron que, a su juicio, no se estaban sacando diamantes ilícitamente del país, dados los altos precios que se ofrecían internamente; sin embargo, un asesor técnico señaló que no se tenían indicaciones claras de si se estaban sacando diamantes en bruto fuera del país mediante el contrabando.

53. En entrevistas con agentes exportadores y comerciantes en Sierra Leona, la mayoría de los entrevistados expresaron la convicción de que el contrabando transfronterizo de diamantes ya no representaba un problema grave, pues los riesgos de operar fuera del sistema eran demasiado altos para los agentes que poseían una licencia. Sin embargo, un comerciante afirmó que no había duda de que se seguían transportando diamantes a través de las fronteras pero que muchos no eran de calidad suficientemente alta para inducir a la gente a comprarlos. Reconoció que era fácil blanquear diamantes en el sistema, pues sólo faltaba anotar el número de una licencia de extracción válida en los documentos necesarios para que los diamantes parecieran legítimos.

Cuestiones relativas al Proceso de Kimberley

54. Tanto el equipo de la visita de examen del Proceso de Kimberley como el Grupo recomendaron que el Proceso de Kimberley estableciera procedimientos para el trámite de los envíos problemáticos (véase S/2008/371, párr. 218). El Grupo observa que el Proceso de Kimberley ha deliberado sobre esas directrices pero no las ha formulado aún.

55. El Grupo observa que en el comunicado del Proceso de Kimberley de noviembre de 2008 se reconoció que el sector de los diamantes es un catalizador importante para la reducción de la pobreza y para cumplir los requisitos de los Objetivos de Desarrollo del Milenio e instó a que se prestara apoyo y asistencia técnica a los países productores para establecer políticas y programas adecuados.

56. El Grupo observa que el equipo del examen del Proceso de Kimberley también recomendó que se fomentara la capacidad de la sociedad civil. Las organizaciones de la sociedad civil en la región participan activamente en la promoción de la aplicación del Proceso de Kimberley en los países de la Unión del Río Mano para asegurar que el sector de los diamantes cumpla un papel como catalizador del desarrollo.

V. Los bosques y el sector maderero

57. El Consejo de Seguridad permitió inicialmente que las sanciones relativas a la madera expiraran el 21 de junio de 2006 y confirmó en octubre de 2006 que levantaría las sanciones una vez que Liberia promulgara la Ley nacional de reforma forestal. Dicha Ley y los diez reglamentos básicos de la Dirección de Desarrollo

Forestal, que entraron en vigor el 11 de septiembre de 2007, constituyen ahora el marco jurídico para la ordenación forestal en Liberia. En su resolución 1819 (2008), el Consejo destacó que el progreso de Liberia en el sector maderero debía continuar con la aplicación y el cumplimiento efectivos de la Ley nacional de reforma forestal.

58. El Grupo se ha basado en sus evaluaciones anteriores en los ámbitos de los derechos comunitarios, la conservación y la silvicultura comercial (véanse S/2007/689 y S/2008/371). Sin embargo, teniendo en cuenta los acontecimientos recientes, durante este mandato el Grupo ha dedicado su atención principalmente al proceso de adjudicación de concesiones comerciales. Puesto que la Ley nacional de reforma forestal especifica que la Dirección de Desarrollo Forestal debe ceñirse a las disposiciones de la Ley de Adquisiciones y Concesiones Públicas al adjudicar las concesiones para la explotación comercial de la madera, el Grupo ha examinado también la aplicación de sus más importantes disposiciones relativas a la asignación de concesiones.

59. Para reunir información, el Grupo celebró consultas con muy diversos interlocutores, entre ellos el Director Administrativo y varios empleados de la Dirección de Desarrollo Forestal, otros ministerios y organismos del Gobierno, miembros de la Asamblea Legislativa Nacional, asesores técnicos internacionales, organizaciones no gubernamentales y el sector privado. En septiembre de 2008, el Grupo recibió una respuesta de la Dirección de Desarrollo Forestal a su carta del 8 de abril de 2008. El Grupo presentó nuevas peticiones de información adicional y ha recibido puntualmente esos documentos.

A. Derechos comunitarios y conservación

60. La Ley nacional de reforma forestal establece una serie de requisitos en lo que respecta a los derechos de las comunidades y la conservación de la biodiversidad.

61. Se había pedido a la Dirección de Desarrollo Forestal que presentara a la Asamblea Legislativa Nacional, a más tardar en octubre de 2007, una ley sobre los derechos de las comunidades respecto de las tierras forestales. Aunque la Dirección no cumplió ese plazo, presentó a la Presidenta a fines de julio de 2008 un proyecto de ley de nueve páginas, que fue remitido a la Asamblea. Con la presentación de ese proyecto de ley a la legislatura se cumplió el requisito de la Ley nacional de reforma forestal.

62. El Senado y la Cámara de Representantes aprobaron legislación sobre los derechos de las comunidades respecto de las tierras forestales a principios de septiembre de 2008. Sin embargo, la legislación aprobada por la Asamblea Legislativa Nacional es una versión de 32 páginas, en vez de las nueve páginas presentadas por la Dirección de Desarrollo Forestal. La legislación no ha sido remitida aún a la Presidenta, que puede firmarla o vetarla.

63. Hay una serie de inquietudes tanto en lo que respecta al contenido como al procedimiento por el que aprobó la versión de 32 páginas de la ley relativa a los derechos comunitarios. Varias partes interesadas han expresado inquietud por el hecho de que, si bien la ley otorga a las comunidades derechos de propiedad, también es muy prescriptiva y puede resultar demasiado onerosa para la Dirección de Desarrollo Forestal y las comunidades. La legislación también puede ir en contra de la estrategia más amplia del Gobierno para tratar las cuestiones relativas a la

tenencia de la tierra, como la creación de una comisión de tierras. No se sabe aún qué ocurrirá con los proyectos de ley una vez que la legislatura reanude sus sesiones a principios de 2009.

64. La Ley Nacional de Reforma Forestal exige el establecimiento de una red de zonas protegidas que ocupará al menos el 30% de la superficie forestal de Liberia. Esa red aún no se ha establecido plenamente. El Fondo para el Medio Ambiente Mundial ha aportado 750.000 dólares para ayudar a establecer las tres zonas protegidas. El 11 de septiembre de 2008 se llevó a cabo una consulta nacional sobre este tema. El proyecto de consolidación de la red de zonas protegidas se puso en marcha en Robertsport, Condado de Grand Cape Mount, el 18 de octubre de 2008. La financiación mencionada exige cofinanciación del Gobierno de Liberia, que aún no ha sido confirmada. La secretaría del Fondo para el Medio Ambiente Mundial ha aprobado una donación complementaria de 950.000 dólares, que permitirá ampliar a cinco las nuevas zonas protegidas.

65. La Dirección de Desarrollo Forestal ha experimentado dificultades para administrar las zonas protegidas existentes. Ha habido problemas de incompatibilidad en la utilización de las tierras del Parque Nacional Sapo, donde los mineros y los cazadores continúan sus actividades ilegales, a menudo con el consentimiento de las comunidades locales, la intervención de funcionarios locales y la participación de los jóvenes. Por su parte, la Dirección de Desarrollo Forestal tampoco ha concluido la demarcación de la reserva de Nimba oriental, desde su enfrentamiento con los habitantes de la localidad a principios de 2008. Se prevé que se puedan presentar problemas semejantes en las nuevas zonas protegidas donde hay prácticas arraigadas de uso de las tierras.

66. Se había pedido a la Dirección de Desarrollo Forestal que redactara y presentara a la legislatura a más tardar en octubre de 2007 proyectos de ley sobre la conservación y protección de la fauna silvestre. Un consultor financiado por el Banco Mundial ha preparado el proyecto inicial de una ley marco exhaustiva para la conservación y protección de la fauna. El Director Administrativo de la Dirección de Desarrollo Forestal indicó, en su carta de fecha 6 de junio de 2008 dirigida al Grupo, que estimaba que el documento se presentaría en diciembre de 2008.

B. Adjudicación de concesiones de explotación comercial de madera

67. En la Ley nacional de reforma forestal se define un procedimiento de concesión de licencias de explotación de recursos forestales que incluye contratos de venta de madera (zonas de un máximo de 5.000 hectáreas) y contratos de ordenación forestal (zonas de 50.000 a 400.000 hectáreas). A fin de participar en ese procedimiento, las empresas deben estar precalificadas para optar a concesiones de explotación comercial de madera. El proceso de adjudicación consta de tres etapas principales: a) planificación, b) preparación del documento de la licitación y llamado a licitación y c) evaluación de las ofertas de licitación, realización de los trámites de diligencia debida y adjudicación de los contratos. Considerados en conjunto, esos requisitos diversos tienen por objeto garantizar que la adjudicación de las concesiones de explotación comercial de madera se haga de manera transparente y justa, lo que debería incrementar los ingresos del Gobierno de Liberia.

68. La Dirección de Desarrollo Forestal se encarga de planificar y administrar el procedimiento de adjudicación de concesiones, con la excepción de la evaluación y la concesión de las licitaciones y, en el caso de los contratos de ordenación forestal, de autorizar y ejecutar dichos contratos. Otros ministerios y entidades públicas se encargan de otros aspectos de la planificación y la supervisión, así como de la adjudicación de contratos.

69. A mediados de noviembre de 2008, la Dirección de Desarrollo Forestal había anunciado siete contratos de venta de madera y siete contratos de ordenación forestal. El Grupo de Expertos ya ha informado del procedimiento de licitación correspondiente a seis contratos de venta de madera y tres de ordenación forestal (S/2008/371, párrs. 146 a 192). El 15 de octubre de 2008, la Dirección convocó a licitación cuatro contratos de ordenación forestal de gran envergadura que afectaban a un total de 771.390 hectáreas, superficie que representaba un tercio del total disponible para la tala comercial, y un contrato de venta de madera (véase el anexo V). En el cuadro 4 se ofrece un resumen de la evaluación que ha efectuado el Grupo de Expertos del procedimiento de adjudicación de concesiones de explotación comercial de madera del total de 14 contratos, tanto de venta de madera como de ordenación forestal.

70. El Grupo de Expertos señala, con preocupación, que, aunque se utiliza la normativa general de la Ley nacional de reforma forestal para planificar y adjudicar las concesiones madereras, por lo general la Dirección de Desarrollo Forestal o bien desconoce los requisitos jurídicos o es incapaz de cumplirlos. En consecuencia, la adjudicación de concesiones madereras se lleva a cabo, en numerosas ocasiones, en contravención de la Ley nacional de reforma forestal y sus reglamentos, así como de la Ley de contratación y concesiones públicas. El incumplimiento de esas normas puede tener secuelas varias, que van desde la demora en la adjudicación de contratos a la pérdida de ingresos y la presentación de impugnaciones jurídicas. Esas secuelas se analizan con más detalle más adelante al tratar casos concretos de infracción.

Precalificación de las empresas de tala

71. Se exige la precalificación a las empresas que deseen concursar en licitaciones para obtener licencias de explotación de recursos forestales, así como concesiones madereras. En la actualidad, el grupo de precalificación ha finalizado tres rondas de examen de solicitudes y ha anunciado la apertura de una cuarta fase de precalificación. En su segundo informe, de 4 de julio de 2008, anunció que había otorgado la precalificación definitiva a 15 empresas y la provisional a 8, de las 37 que le habían presentado solicitudes. Como lo hizo en su primer informe, el grupo de precalificación recomendó a la Dirección de Desarrollo Forestal que adoptara una decisión acerca de la recomendación de exclusión que se había formulado en el informe del Comité de Examen de las Concesiones Forestales correspondiente a la tercera fase. Al 20 de noviembre de 2008, el grupo no había hecho público su tercer informe.

Cuadro 4
Evaluación del procedimiento de adjudicación de concesiones
de explotación comercial de madera

<i>Requisitos</i>	<i>Contratos de venta de madera</i>	<i>Contratos de ordenación forestal</i>
Plan de concesión anual	No	No
Previabilidad	Sí	Sí
Consulta pública	Sí	Sí
Certificado de adjudicación	No	No
Preparación y aprobación del documento de la licitación	Sí, en el caso de seis contratos; no, en el caso de un contrato de plantación de pinos	Cumplimiento sólo parcial: los documentos de licitación de cuatro contratos de ordenación forestal no fueron aprobados antes de que se publicara el llamado a licitación
Publicidad debida	Sí	No hubo publicidad para anunciar internacionalmente los cinco contratos de ordenación forestal que afectaban a más de 100.000 hectáreas
Apertura de las ofertas	Sí	Sí
Evaluación de las ofertas	Sí	Sí, pero el grupo empleó un método de puntuación carente de fundamento jurídico
Diligencia debida	Sí	Sí, pero se sabe poco de los financiadores
Adjudicación de contratos	Sí, se adjudicaron tres; la adjudicación de otros tres quedó pendiente de que las empresas aportaran pruebas de su capital	Sí, pero una empresa ha impugnado la adjudicación de un contrato y la entidad competente ha dictaminado en su favor
Negociación de los contratos	Sí, se han negociado tres	Sí, se han negociado tres
Ejecución de los contratos	Se han firmado tres; otros tres no se han firmado, dado que las empresas no han demostrado tener capital suficiente	Se han preparado tres contratos pero aún no se los ha ejecutado; además, alguien ha modificado las cláusulas de la licitación relativas al pago de un alquiler de terrenos, modificación que podría costarle al Gobierno de Liberia 50 millones de dólares a lo largo de 25 años
Facturas y honorarios pendientes de pago	La Soci�t� Generale de Surveillance ha emitido facturas correspondientes a tres contratos de venta de madera. Se han abonado todos los honorarios pendientes de pago	A�n no se deben honorarios, dado que no han entrado en vigor los contratos; sin embargo, un funcionario de la Direcci�n de Desarrollo Forestal ha remitido una carta en la que constan los plazos de pago

72. El Grupo observa que las calificaciones de las empresas que han presentado ofertas en la licitación para obtener concesiones han suscitado muchas inquietudes. El grupo de precalificación no ha fijado unas normas de precalificación apropiadas, no ha descartado a empresas mal calificadas y tampoco ha seleccionado ni investigado a todas las personas de interés. Asimismo, ha precalificado a las empresas en tres clases de contratos de ordenación forestal, pese a que en la normativa sólo se prevén dos. Si se contara con un procedimiento de precalificación más efectivo, se evitarían problemas en el procedimiento de licitación.

Planificación de la adjudicación de concesiones

73. El procedimiento de adjudicación de concesiones entraña la planificación y la aprobación de todas las zonas de concesión. El Ministerio de Planificación y Asuntos Económicos se encarga de elaborar un plan nacional anual de concesiones. El Grupo de Expertos se dirigió por escrito al Ministro de Planificación y Asuntos Económicos el 21 de octubre de 2008 y se entrevistó con el Jefe de Gabinete el 13 de noviembre del mismo año, a fin de averiguar si se había elaborado el plan anual de concesiones madereras para el período 2008-2009. En el tiempo transcurrido desde dicha entrevista, el Ministerio ha notificado al Grupo de Expertos que no se ha redactado el plan de concesiones madereras de ese período.

74. La Dirección de Desarrollo Forestal debe delimitar las posibles zonas de concesión en su Estrategia Nacional de Ordenación Forestal, realizar estudios de previabilidad de cada zona de concesión y entablar consultas con la población afectada. La Dirección ha elaborado los documentos justificativos de, al menos, 13 zonas de concesión destinadas a la explotación maderera (el Grupo no ha tenido ante sí documentación alguna del séptimo contrato de venta de madera). El Grupo observa que, en la carta de la Dirección de fecha 6 de junio de 2008 se afirmaba que había sido imposible, en principio, planificar y gestionar el procedimiento de adjudicación de contratos, debido a que no se sabían los plazos y a que dichos contratos afectaban a un amplio espectro de interesados.

75. Una vez concluidas esas diversas etapas, la Dirección de Desarrollo Forestal debe presentar una solicitud al Ministerio de Planificación y Asuntos Económicos para que éste expida un certificado de concesión que garantice que un proyecto está calificado para ser objeto de un procedimiento de concesión. El Ministerio de Planificación y Asuntos Económicos ha confirmado que aún no se han expedido los certificados de concesión de ninguna zona de concesión maderera. El Subdirector Gerente de la Dirección de Desarrollo Forestal ha informado al Grupo de que dichos certificados no se han preparado, porque los funcionarios de la Dirección pensaban que había que prepararlos justo antes de que se emprendieran las actividades de tala, en lugar de antes del procedimiento de licitación.

76. Asimismo, la Dirección de Desarrollo Forestal debe presentar el plan de contratación de cada zona de concesión a la Comisión de Contratación y Concesiones Públicas. El 21 de octubre de 2008, el Grupo se dirigió por escrito a la Comisión para solicitarle información acerca de si se habían presentado esos planes y se reunió con el Secretario Ejecutivo el 13 de noviembre del mismo año. En su respuesta escrita de 17 de noviembre de 2008, el Secretario Ejecutivo ratificó que la Dirección no había presentado un plan de contratación para las concesiones.

Documentos de licitación y llamados a licitación

77. La Dirección de Desarrollo Forestal debe cumplir los requisitos de la Ley de Contratación y Concesiones Públicas relativos a la elaboración de los documentos de licitación de concesiones. La dependencia de contratación se encarga de elaborar esos documentos, los cuales deberán someterse al examen y la aprobación del Comité Interministerial de Concesiones, que nombra un equipo técnico de examen. Esas actividades deben ejecutarse antes de que la Dirección publique un llamado a licitación.

78. La Dirección de Desarrollo Forestal ha redactado documentos de licitación para los primeros seis contratos de venta de madera y los primeros tres contratos de ordenación forestal. Esos documentos versan sobre los pagos anuales por concepto de alquiler de tierra previstos en las licitaciones y efectuados por las empresas y han sido aprobados por el Comité Interministerial de Concesiones. La Dirección ha redactado los documentos de licitación de los próximos cuatro contratos de ordenación forestal y el próximo contrato de venta de madera. En el borrador de los documentos de los cuatro contratos de ordenación forestal se han modificado las condiciones de pago de las licitaciones relativas al alquiler de tierra para que las empresas sólo tengan que efectuar un único pago. El Comité Interministerial de Concesiones aún no ha aprobado esos documentos. El Presidente de la Junta de Directores de la Dirección de Desarrollo Forestal notificó al Grupo, el 19 de noviembre de 2008, que la Junta examinaba, de manera pormenorizada, el procedimiento de adjudicación de esos cuatro contratos de ordenación forestal.

79. Según la Ley nacional de reforma forestal, todos los procedimientos de licitación de concesiones habrán de anunciarse con arreglo a determinadas normas. En el caso del contrato de venta de madera y los contratos de ordenación forestal que afecten a menos de 100.000 hectáreas, se aplicarán las normas nacionales de licitación pública. Por su parte, los contratos de ordenación forestal que afecten a zonas de 100.000 hectáreas o más estarán sujetos a las normas de licitación pública internacional. Según lo dispuesto en la Ley de contratación y concesiones públicas, toda licitación pública nacional tendrá que anunciarse en los periódicos nacionales. En el caso de las licitaciones públicas internacionales se dispone que habrá un procedimiento de licitación de un mínimo de seis semanas de duración, que dicho procedimiento habrá de anunciarse tanto en los medios de difusión nacionales como en los internacionales y que habrá que darle la difusión apropiada para atraer a licitadores extranjeros.

80. El Grupo de Expertos observa que la Dirección de Desarrollo Forestal ha anunciado los 14 contratos, sin excepción, en periódicos nacionales. La Dirección no ha anunciado en los medios de difusión internacional ninguno de los cinco contratos de ordenación forestal que afectaban a superficies superiores a 100.000 hectáreas. Tal infracción resulta problemática por varias razones. Aparte de erosionar el estado de derecho, la falta de publicidad internacional reduce el tamaño y la calidad del grupo de licitadores y reduce las probabilidades de que las empresas dotadas de capacidad financiera y técnica presenten ofertas. Si se presentan menos empresas calificadas, aumentará el peligro de que el Gobierno de Liberia pierda ingresos tanto a corto como a largo plazo, dada la posibilidad de que el monto de las ofertas sea menor y de que las empresas que obtengan las concesiones sean incapaces de cumplir sus obligaciones contractuales.

81. Asimismo, el Grupo observa que la Dirección de Desarrollo Forestal no debería haber publicado el llamado a licitación de los cuatro contratos de ordenación forestal y del contrato de ventas de madera a mediados de octubre de 2008, habida cuenta de que el Comité Interministerial de Concesiones no había aprobado los documentos de licitación. Esa medida contraviene, al parecer, lo dispuesto en la Ley de contratación y concesiones y en el reglamento 104-07 de la Dirección.

82. Una vez vencido el plazo de licitación, la Dirección de Desarrollo Forestal debe realizar la ceremonia de apertura de las ofertas, en las que se anuncian éstas. Este procedimiento se observó tanto en el caso de los seis contratos de venta de madera como en el de los tres contratos iniciales de ordenación forestal.

Evaluación y adjudicación de las concesiones madereras

83. Las ofertas de licitación que se presenten para cada zona de concesión deberán ser evaluadas por un grupo de evaluación de ofertas. El grupo de evaluación terminó el examen de las ofertas presentadas por 10 empresas en relación con los tres contratos de ordenación forestal y recomendó a los adjudicatarios en un informe de 11 de julio de 2008. Por prescripción legal, los criterios de evaluación de las ofertas sólo pueden ser los siguientes: el estado de la empresa, el cumplimiento de los requisitos sustanciales y formales por parte del licitador y la determinación de si el monto de la oferta iguala o supera el de la reserva. Sin embargo, el grupo de evaluación de ofertas empleó, en su evaluación de los tres contratos de ordenación forestal, un método de puntuación que carecía de fundamento jurídico (véase el anexo VI). Dicho método carecía, además, de lógica económica. Por ejemplo, a una empresa que había presentado un cheque de gerencia (instrumento parecido a un cheque de la caja central o a un giro bancario) en lugar de una fianza en calidad de garantía de licitación (distinción que no figura en la ley) se le atribuyeron los puntos adicionales suficientes para contrarrestar la desventaja que tenía al haber presentado la segunda oferta más elevada (358.000 dólares anuales menos que la oferta más elevada).

84. El grupo de evaluación de ofertas recomendó al licitador que había presentado la segunda oferta más elevada (de un total de siete licitadores) como adjudicatario de un contrato de ordenación forestal de categoría "A". Sólo hubo tres licitadores que pujaran por los dos contratos de menor cuantía y el grupo de evaluación de ofertas adjudicó un contrato al licitador que había presentado la oferta más alta y el segundo al que había presentado la segunda oferta más alta (el tercer licitador no estaba calificado para presentar ofertas en esa categoría y no había cumplimentado los formularios oportunos). La Dirección de Desarrollo Forestal remitió el informe del grupo de evaluación de ofertas al Comité Interministerial de Concesiones.

85. La Dirección de Desarrollo Forestal nombró una comisión interna encargada de ejecutar el procedimiento de diligencia debida en relación con las empresas licitadoras, conforme a lo dispuesto en la legislación. Después de haber investigado a los licitadores que habían presentado ofertas para los seis contratos de venta de madera y los tres contratos de ordenación forestal, la citada comisión comprobó que los nueve adjudicatarios provisionales de contratos, sin excepción, presentaban problemas. Descubrió que ninguna de las empresas que había presentado ofertas de licitación para los tres contratos de ordenación forestal poseía todas las capacidades técnicas y financieras exigidas por la ley y que tres empresas habían sufrido modificaciones materiales de su titularidad que invalidaban su certificado de precalificación (véase el anexo VII). Asimismo, la comisión observó que no se sabía

prácticamente nada de las empresas que aportaban casi el 100% de la financiación a dos de los licitadores que habían sido nombrados posteriormente adjudicatarios provisionales. La comisión expresó su preocupación por el hecho de que ambos licitadores fueran a financiar el 100% de su oferta mediante el endeudamiento. Ninguna de las empresas poseía un paquete de acciones que le sirviera de mecanismo de seguridad, lo que incrementaba sus posibilidades de fracaso. Tampoco poseían experiencia en explotación forestal.

86. En la Ley de contratación y concesiones públicas se prevé que el contrato se adjudique al licitador que presente la oferta más elevada y cumpla todos los requisitos de precalificación. El Comité Interministerial de Concesiones se reunió a principios de septiembre de 2008 y adjudicó contratos a tres empresas. En el caso de los dos contratos de ordenación forestal, su adjudicación se ciñó a la recomendación del grupo de evaluación de ofertas. El tercer contrato, que era un contrato de ordenación forestal de categoría "A", se adjudicó a las empresas Alpha Logging y Wood Processing Corporation en lugar de a Global Wood, que había sido la empresa recomendada por el grupo de evaluación.

87. El Comité Interministerial de Concesiones nombró unos equipos de negociación para que negociaran en nombre del Gobierno, conforme a lo prescrito por ley. Los equipos han negociado tres contratos de venta de madera y otros tres de ordenación forestal. Los tres primeros, que contienen una cláusula según la cual habrá de recaudarse un capital de 250.000 dólares, han sido firmados por la Dirección de Desarrollo Forestal y las empresas. El Comité envió sendas cartas a las dos empresas a quienes se habían adjudicado los otros tres contratos de venta de madera, en las cuales les notificó que tenían que justificar que poseían 250.000 dólares de capital para cada contrato adjudicado en un plazo de 90 días, que vencía en octubre de 2008. Ninguna de las empresas ha cumplido el plazo de presentación de pruebas de posesión de capital suficiente.

88. La Dirección de Desarrollo Forestal, el Ministerio de Justicia y el Ministerio de Finanzas, así como las empresas, firmaron los tres contratos de ordenación forestal a principios de octubre de 2008. Sin embargo, ese tipo de contratos no entran en vigor hasta que los firman la Presidenta y los ratifica la Asamblea Legislativa Nacional. El Grupo de Expertos ha sabido que la Presidenta no ha firmado los contratos de ordenación forestal, pues desea que se hagan más gestiones dentro del procedimiento de diligencia debida.

89. Una vez cerradas las negociaciones pero antes de que se presentara la versión de los contratos que se había enviado a la Presidenta, se modificaron las cláusulas de los contratos. Mientras que en la Ley nacional de reforma forestal y en el reglamento 107-07 de la Dirección de Desarrollo Forestal no se especifican las condiciones de pago de las licitaciones relativas a alquileres de tierras, en los documentos de licitación sí se especificaba que los alquileres de tierras habrían de pagarse todos los años, sin falta, durante los 25 de vigencia del contrato, como ya se ha señalado. En las ofertas de licitación que se recibieron de las empresas se ratificaba que el pago se efectuaría anualmente (véase el anexo VIII). Los integrantes del equipo de negociación han confirmado que han negociado pagos anuales, ciñéndose a las condiciones de los documentos de licitación.

90. Pese a lo anterior, en el contrato que han firmado la Dirección de Desarrollo Forestal, el Ministerio de Justicia y el Ministerio de Finanzas y que se ha remitido a la Presidenta se prevé un pago único exclusivamente. Esta modificación no

autorizada que se ha efectuado una vez cerradas las negociaciones, constituye, de manera evidente, una grave infracción de la Ley nacional de reforma forestal y de la Ley de contratación y concesiones públicas.

91. El Grupo de Expertos señala que esa modificación de los contratos repercutirá considerablemente en los ingresos del Gobierno. La cuantía del pago único es igual a la que hubiera tenido que pagar la empresa al Gobierno por un sólo año de los 25 de vigencia del contrato, es decir, que, se han suprimido los pagos de los años segundo a vigésimo quinto sin que se haya incrementado la cuantía del pago del primer año. Esa modificación equivale a una pérdida anual de más de 2 millones de dólares durante los 24 años restantes, con lo cual la pérdida total correspondiente a los 25 años de vigencia del contrato será levemente inferior a 50 millones de dólares (véase el cuadro 5).

Cuadro 5

Variación de los ingresos del Gobierno debida a la modificación de las cláusulas contractuales

Concesión	Área (Hectáreas)	Pago por hectárea según licitación	Pagos anuales	Pagos del período de 25 años	Pérdidas del Gobierno	Pérdidas de las poblaciones y los condados (por unidad)
			<i>(En dólares EE.UU.)^a</i>			
Contrato de ordenación forestal A	119 240	10,05	1 198 000	29 959 000	28 761 000	8 628 000
Contrato de ordenación forestal B	57 262	5,06	290 000	7 244 000	6 954 000	2 086 000
Contrato de ordenación forestal C	59 374	9,60	570 000	14 250 000	13 680 000	4 104 000
Total			2 058 000	51 453 000	49 395 000	14 818 000

^a Las cifras se redondean al millar más cercano.

92. La pérdida de ingresos afectaría también a las poblaciones y los condados, habida cuenta de que todos ellos tienen derecho a percibir el 30% de los derechos de alquiler de tierras. Las pérdidas acumuladas de los tres contratos de ordenación forestal sumarían un total de más de 14 millones de dólares, tanto en el caso de las poblaciones como en el de los condados, al final del período de 25 años (véase el cuadro 5).

93. La Junta de Directores de la Dirección de Desarrollo Forestal no tuvo noticia de la modificación hasta que se hubieron remitido los contratos a la Presidenta. Sin embargo, el Presidente de la Junta de Directores ha asegurado al Grupo de Expertos que el órgano que preside examina la cuestión actualmente y recomendará a la Presidenta que no firme los tres contratos.

94. La falta de conocimiento y de comprensión de los requisitos previstos en la Ley nacional de reforma forestal y sus reglamentos se evidencia en la carta de fecha 8 de octubre de 2008 que remitió el funcionario autorizador nacional de la Dirección de Desarrollo Forestal a las tres empresas adjudicatarias de contratos de ordenación forestal (véase el anexo IX). En la carta se declaraba que los contratos se habían firmado y que los adjudicatarios debían pagar los honorarios correspondientes en

unos plazos determinados. Dado que los contratos no han entrado en vigor, tanto la carta como su notificación con respecto a los pagos carecen de fundamento. Además, los plazos especificados eran incorrectos y contravendrían los requisitos jurídicos. Aunque en la carta se decía que las tasas administrativas y los derechos de explotación de las zonas de concesión habrían de pagarse en el plazo de 30 días (y antes del 6 de diciembre de 2008), en el reglamento 107-07 de la Dirección se dispone que esas tasas y esos derechos se paguen en el momento de firmarse los contratos (por la Presidenta). Asimismo, el funcionario autorizador nacional había convencido al contratista encargado de gestionar la cadena de custodia de que emitiera unas facturas que habían tenido que retirar después.

95. Ya hay una empresa que ha impugnado la adjudicación de un contrato de ordenación forestal. Global Wood presentó una apelación ante la Comisión de Contratación y Concesiones Públicas, que está facultada para realizar exámenes independientes de apelaciones relacionadas con el procedimiento de concesión, por intermedio de su grupo de examen de quejas y apelaciones. En su dictamen de 7 de noviembre de 2008, el grupo de apelación anuló la decisión del Comité Interministerial de Concesiones relativa al contrato de ordenación forestal de categoría "A" argumentando que había descubierto vicios de procedimiento en la evaluación de las ofertas de licitación, en el procedimiento de diligencia debida y en la adjudicación del contrato por parte del citado comité.

Evaluación general del cumplimiento del procedimiento de adjudicación

96. La conclusión del Grupo de Expertos es que el proceso de reforma forestal de los contratos comerciales de explotación maderera no funciona, en la actualidad, con tanta eficiencia como sería deseable y habrá que hacer un esfuerzo concertado para rectificar esta situación.

97. En su estrategia de reducción de la pobreza, el Gobierno de Liberia ha calificado al sector maderero de sector importante que contribuye al desarrollo económico y ha declarado que los ingresos procedentes de las concesiones se destinarán a favorecer el bienestar de la población mediante inversiones en carreteras, enseñanza, sanidad y abastecimiento de agua. El Gobierno tiene previsto ingresar 24 millones de dólares en el ejercicio económico 2008/2009 e incrementar dichos ingresos a 36 millones de dólares en el ejercicio económico 2009/2010. Sin embargo, como el inicio del proceso ha sido lento y accidentado habrá una reducción considerable de los ingresos en el presente ejercicio económico. El 14 de noviembre de 2008, sólo había una empresa adjudicataria de un contrato de venta de madera que estuviera haciendo preparativos para las operaciones de tala de la temporada de 2009. Además, es probable que se retrase la ejecución de los tres contratos de ordenación forestal, debido a la modificación que han sufrido, que costará al Gobierno 50 millones de dólares por concepto de ingresos, y, en el caso de un contrato, al dictamen sobre el procedimiento de adjudicación.

98. Por consiguiente, aunque la doctrina decisoria que abogaba por poner en suspenso la aplicación de la Ley nacional de reforma forestal para favorecer el desarrollo económico pareciera redundar en beneficio de los intereses del país a corto plazo, la realidad es que la suspensión por la que abogaba provocará una reducción de los ingresos de ese sector a largo plazo. En otros términos, la prisa por adjudicar concesiones madereras y obtener ingresos para el país no ha sido una estrategia efectiva para activar el sector maderero con rapidez.

99. El Grupo de Expertos señala que sigue habiendo problemas fundamentales que afectan a la gestión dentro de la Dirección de Desarrollo Forestal y a la capacidad de comprender y aplicar la Ley nacional de reforma forestal. Sin embargo, parece que, en lugar de haber aprendido de sus equivocaciones anteriores, la Dirección no ha revisado sus procedimientos internos para procurar adoptar el procedimiento de planificación apropiado a cada actividad. Al contrario, ha emprendido nuevos procedimientos de adjudicación sin haber rectificado los errores pasados y, en algunos casos, ha cometido errores que, a juicio del Grupo de Expertos, constituyen infracciones aún más fundamentales de la citada ley, de sus reglamentos y de la Ley de contratación y concesiones públicas.

100. Pese a que puedan parecer onerosas, las reformas forestales se concibieron con la idea de procurar que los liberianos se beneficiaran de la utilización y el aprovechamiento de sus recursos forestales. La elaboración cuidadosa de una estrategia y una lista de verificación de requisitos podría ayudar a la Dirección de Desarrollo Forestal y a otras partes interesadas a orientarse a lo largo del proceso de adjudicación de concesiones, a fin de que se cumplan los objetivos del proceso de reforma forestal.

C. Otras actividades de explotación forestal de carácter comercial

101. La Dirección de Desarrollo Forestal también tiene encomendada la tarea de aplicar la Ley nacional de reforma forestal y sus reglamentos a las demás cuestiones de explotación forestal de carácter comercial.

Troncos abandonados

102. Tal como se ha señalado en el informe del Grupo de Expertos de 27 de mayo de 2008 (S/2008/371, párrs. 173 a 183), en el reglamento 108-07 de la Dirección de Desarrollo Forestal se enuncia la normativa general de las subastas de troncos abandonados. El Grupo señaló que el Gobierno de Liberia había comenzado a subastar troncos abandonados y que algunas de las decisiones adoptadas por éste contravenían, a su juicio, el citado reglamento de la Dirección. El 17 de junio de 2008, la organización no gubernamental Global Witness dirigió una carta a la Presidenta y al Director Gerente de la Dirección, con lo que se detuvo la exportación de 1.305 metros cúbicos de madera de ekki. La Junta de Directores de la Dirección emprendió una evaluación del procedimiento de subasta.

103. El Grupo de Expertos ha obtenido el informe que remitió la Junta de Directores de la Dirección de Desarrollo Forestal a la Presidenta, así como copia de las facturas y los cheques ingresados por Unitimber, empresa ganadora de la subasta de 3.897 metros cúbicos aproximados que tuvo lugar en Buchanan, en el condado de Grand Bassa. El Grupo observa que la Junta de Directores llegó a la conclusión de que la Dirección no ponía suficiente diligencia en la enajenación de troncos abandonados, de que la subasta realizada por el tribunal no se había realizado de manera efectiva y de que la factura aportada por la Dirección era errónea (tanto en lo que respecta al volumen de troncos como a los derechos de tala). La Junta de Directores señaló que la clasificación errónea de la madera de ekki como madera de clase C había hecho que Unitimber sólo hubiera pagado el 25% de los derechos de tala que debería haber pagado. Dicho informe se presentó a la Presidenta y el Gabinete aprobó las recomendaciones.

104. La Dirección de Desarrollo Forestal reclasificó la madera de ekki de Buchanan como madera de clase A, conforme a lo previsto en el cuadro I de su reglamento 107-07. Como resultado, el importe de los derechos de tala se incrementó del 2,5% al 10%. La Dirección fijó el precio del mercado en 137 dólares por metro cúbico y exigió a Unitimber que pagara unos derechos de tala del 10% del volumen comercializable de 7.072 metros cúbicos, conforme a lo dispuesto en su reglamento 107-07. La Dirección emitió una nueva factura por un importe adicional de 62.689,77 dólares por concepto de derechos de tala, con lo que el total de derechos abonados por Unitimber fue de 96.891,37 dólares. Atendiendo a la recomendación de la Junta de Directores, la Dirección expidió un nuevo permiso de exportación para los 1.305 metros cúbicos que estaba previsto exportar originalmente en mayo de 2008 y Unitimber ha pagado unos derechos de exportación del 10% sobre dicho volumen, que equivalen a 25.317,58 dólares. La madera se exportó el 3 de septiembre de 2008 en un buque con rumbo a Bayona (Francia).

105. El Grupo de Expertos celebra que se hayan corregido algunos de los errores cometidos por la Dirección de Desarrollo Forestal, pero puntualiza que el problema fundamental de la venta de 6.088 metros cúbicos de madera de ekki sin que mediara subasta no se ha corregido y que, por tanto, no se ha cumplido, a su juicio, lo dispuesto en el reglamento 108-07. Asimismo, el Grupo ha confirmado que ha habido subastas de troncos abandonados en otros condados entre febrero y abril de 2008 y que esas subastas se han anulado posteriormente. El Grupo no tiene claro cuál ha sido la justificación para anular esas otras subastas, pero no la primera.

106. El Subdirector Gerente de la Dirección de Desarrollo Forestal notificó al Grupo de Expertos, en septiembre de 2008, que la Dirección había sido acusada de desacato por el tribunal del condado de Gbarpolu por haber anulado las subastas, ya que la anulación de aquéllas era prerrogativa del tribunal. El Grupo escribió una carta al Ministro de Justicia el 21 de octubre de 2008 en la que le solicitaba información sobre los procedimientos judiciales de subastas y sobre su interpretación de la legalidad de la venta de 6.088 metros cúbicos de madera sin que mediara subasta, pero al 20 de noviembre de 2008 no había recibido respuesta.

Madera del caucho

107. En su informe anterior, el Grupo de Expertos hizo hincapié en el asunto del pago de los derechos de tala de la madera del caucho (S/2008/371, párrs. 184 a 187). En la carta de fecha 6 de junio de 2008 que envió al Grupo, el Director Gerente de la Dirección de Desarrollo Forestal explicó que había puntos de vista enfrentados con respecto a la cuestión de si deberían pagarse derechos de tala en el caso de la madera del caucho. También explicó que se enmendaría el reglamento 107-07 de la Dirección para eximir a la madera del caucho del pago de derechos de tala. Declaró que la Dirección solicitaría al contratista encargado de gestionar la cadena de custodia, SGS, que cobrara derechos de tala y exportación hasta que se modificara el citado reglamento. También señaló, en su carta, que Firestone no estaba sujeta al pago de derechos de tala y exportación en lo que respecta a sus actividades de producción y exportación de madera del caucho, debido al acuerdo de concesión que había suscrito con el Gobierno de Liberia.

108. Según el Director de Proyectos de la SGS, ésta inspeccionó ocho contenedores de madera del caucho de Firestone antes de su exportación y ocho contenedores de astillas de madera del caucho que había de exportar la empresa Buchanan

Renewables. El contratista ha emitido facturas de derechos de tala correspondientes a las exportaciones de esta última empresa.

109. Según las actas de la reunión que mantuvo la Junta de Directores de la Dirección de Desarrollo Forestal el 7 de agosto de 2008, la Junta aprobó una resolución en virtud de la cual reclasificó el caucho y otras especies arbóreas como especies de clase D y decretó que no se cobraran derechos de tala por esos productos madereros. Sin embargo, el Grupo de Expertos puntualiza que en el reglamento 107-07 de la Dirección no hay disposición alguna relativa a las especies arbóreas de clase D y que habría que revisar ese reglamento para justificar ese cambio.

Actividades relacionadas con el aserrado y el carbón vegetal

110. En la actualidad, la Dirección de Desarrollo Forestal obtiene ingresos del transporte de madera aserrada y carbón vegetal. Según sus cálculos, hay aproximadamente 6.000 serrerías sin licencia que funcionan en diversas partes del país. Entre julio de 2007 y abril de 2008, la Dirección expidió 2.585 permisos para transportar 719.989 piezas de madera aserrada, que procuraron unos ingresos de 432.138 dólares. La Dirección expidió 660 permisos de transporte de carbón vegetal en el mismo período, con lo que obtuvo 7.870 dólares de ingresos aproximadamente.

111. A fin de disipar las inquietudes con respecto a las posibilidades de que se produzca confusión e incertidumbre entre las serrerías y los titulares autorizados de concesiones madereras cuando el sector de la madera reanude oficialmente sus actividades, la Dirección de Desarrollo Forestal está redactando una nueva normativa de serrerías.

D. Otros asuntos

112. La Dirección de Desarrollo Forestal ya ha recibido solicitudes de empresas para que otorgue concesiones de derechos de emisión de gases de efecto invernadero. El Grupo de Expertos observa que toda zona a la que correspondan derechos de emisión de esa índole estará sujeta al mismo procedimiento de adjudicación que las concesiones madereras comerciales. La Junta de Directores de la Dirección ha convenido en que habría que incorporar una estrategia de gestión de esos derechos de emisión en la Estrategia Nacional de Ordenación Forestal.

113. La Dirección de Desarrollo Forestal instituyó un grupo de trabajo sobre los derechos de emisión a principios de 2008. El Banco Mundial ha aprobado la concesión de la suma de 200.000 dólares procedentes del Fondo para reducir las emisiones de carbono mediante la protección de los bosques, a fin de que la Dirección pueda elaborar una estrategia en el contexto del proyecto de reducción de las emisiones debidas a la deforestación en los países en desarrollo.

114. Las cuestiones relativas a la tierra siguen siendo un factor importante en Liberia, tanto en el sector forestal como en la economía en general. Los grupos comunitarios del condado de Gbarpolu continúan disputando acerca de una parte de la zona de concesión de un contrato de venta de madera adjudicado y de la totalidad de la zona de concesión de otro contrato de ordenación forestal convocado que, al parecer, coinciden con zonas de los distritos de Bokumu y Geu-Nwolaila, pertenecientes a dicho condado.

VI. Prohibición de viajar

115. A fin de investigar el cumplimiento de la prohibición de viajar y toda infracción de ésta, el Grupo de Expertos mantuvo varias conversaciones con altos funcionarios de los Ministerios de Justicia y Relaciones Exteriores y con funcionarios de la Oficina de Inmigración y Naturalización y el Organismo Nacional de Seguridad. También habló del cumplimiento de dicha prohibición con funcionarios del Gobierno y de otras entidades de Côte d'Ivoire, Guinea y Sierra Leona.

A. Violaciones de la prohibición de viajar

116. El Grupo de Expertos ha recibido varias denuncias de que, presuntamente, personas incluidas en la lista de quienes tienen prohibido viajar han realizado viajes, por ejemplo viajes a la mayoría de los Estados de la región y a otras partes de África, Europa y el Oriente Medio. El Grupo intenta obtener más información sobre las fechas y los puntos de entrada, a fin de hacer las averiguaciones oportunas ante los Estados Miembros correspondientes. Se han hecho públicas, en Liberia, denuncias de que Benjamin Yeaton ha viajado en secreto al condado de Nimba para reclutar a jóvenes, a raíz de la inquietud general con respecto a la posible circulación de personas y armas a través de la frontera (véase la sección VIII *infra*).

B. Actualización de la información sobre las personas incluidas en la lista

117. Un jurado federal de los Estados Unidos de América ha condenado a Charles McArthur Emmanuel ("Chuckie") Taylor, Jr. por delitos de tortura, agresión con arma de fuego y conspiración cometidos en el ejercicio de su cargo como jefe de la Unidad Antiterrorista de Liberia durante la Presidencia de su padre, Charles Taylor. Está previsto que la sentencia se dicte el 9 de enero de 2009 y puede llegar a ser de cadena perpetua. Anteriormente había cumplido una condena de 11 meses por delito de falsificación de pasaporte.

118. El Comité de Sanciones del Consejo de Seguridad para Liberia ha retirado a tres personas de la lista de prohibición de viajar desde junio de 2008. Retiró a Montgomery Dolo el 13 de junio, a Moussa Cisse el 10 de septiembre y a Charles Bright Jr. el 11 de noviembre de 2008.

119. El Grupo de Expertos ha recibido la noticia de que otra de las personas listadas, Maurice Cooper, ha fallecido, pero no ha podido confirmarla.

120. El Grupo de Expertos ha recibido la noticia de que Benjamin Taylor ha cambiado su nombre por el de J. Darlington Towah. Tiene que confirmar esa información, pero estima que debe dársele difusión por si acaso esa persona viajara con ese nuevo nombre.

121. Cuando visitaban el Ministerio de Tierras, Minas y Energía el 18 de noviembre de 2008, los integrantes del Grupo de Expertos trabaron conocimiento con un antiguo ministro, el Sr. Jenkis Dunbar, que estaba incluido en la lista de prohibición de viajar. El Sr. Dunbar comunicó al Grupo que había presentado su segunda solicitud de retirada de la lista al Comité de Sanciones y que había argumentado que

estaba ayudando a reconstruir el país, asistía a las reuniones del Equipo de Tareas Presidencial sobre los diamantes y no había viajado fuera de Liberia.

C. Capacidad de los Estados de la región

122. La capacidad de los Estados de la subregión de hacer cumplir la prohibición de viajar sigue siendo escasa. Por ejemplo, la Oficina de Seguridad Nacional y la Policía de Sierra Leona informaron al Grupo de Expertos, en una reunión mantenida el 23 de septiembre de 2008, de que no conocían la existencia de la lista de prohibición de viajar. El Grupo les facilitó una copia de la lista. Los funcionarios del Gobierno de Sierra Leona subrayaron que su capacidad de aplicar esa prohibición se veía gravemente limitada por el hecho de que su país tenía aproximadamente 365 posibles puntos de cruce fronterizos con Guinea y aproximadamente 280 puntos de cruce con Liberia, de los cuales sólo 11 estaban vigilados por personas. Otras limitaciones de su capacidad en ese ámbito eran las que ya había enunciado el Grupo; por ejemplo, la falta de equipo de comunicaciones, la escasa capacitación de los funcionarios de inmigración y la permeabilidad de las fronteras.

123. El Grupo de Expertos señala que la falta de personal y de servicios logísticos continúa limitando la capacidad de los organismos de seguridad de Liberia de vigilar las fronteras del país de manera efectiva. Por ejemplo, la Oficina de Inmigración y Naturalización no tiene más que tres cruces fronterizos oficiales en el condado de Grand Gedeh, pero hay muchos otros cruces fronterizos extraoficiales. Además, en ese condado sólo hay 69 agentes de la Policía Nacional de Liberia que tengan vehículo de patrulla y sólo dos agentes del Organismo Nacional de Seguridad que tengan motocicleta, cuyo combustible han de pagar de su propio bolsillo. En fecha reciente, Lonestar ofreció al Organismo de Seguridad Nacional un servicio limitado de telefonía móvil para sus comunicaciones entre condados y con el cuartel general de Monrovia. Antes, los agentes del Organismo dependían de la buena voluntad de las personas que viajaban a Monrovia para entregar sus informes al cuartel general.

124. A pesar de que la capacidad de la Oficina de Inmigración y Naturalización de Liberia sigue siendo escasa, ha habido novedades positivas. El 21 de octubre de 2008, un funcionario de los servicios de inmigración del Aeropuerto Internacional Robertsfield informó al Grupo de Expertos de que la Oficina de Inmigración y Naturalización había recibido fondos para instalar un sistema informático de gestión de los servicios de inmigración. Los integrantes del Grupo observaron cómo funcionaba ese nuevo sistema, que constaba de computadoras y de dispositivos de lectura de pasaportes, el 19 de noviembre de 2008. Está previsto que ese sistema aumente la capacidad de la Oficina de vigilar los movimientos de las personas. Asimismo, Liberia tendrá pasaportes de lectura digital a principios de 2009, según el Ministro de Relaciones Exteriores.

125. Dada la falta de capacidad de la región, no sería sorprendente que fueran ciertas las denuncias de que algunas de las personas incluidas en la lista han hecho viajes por la región, que incluirían Côte d'Ivoire, Guinea, Sierra Leona, Ghana, Nigeria y el Togo.

VII. Congelación de activos

126. Las medidas de sanción impuestas en la resolución 1532 (2004) del Consejo de Seguridad obligan a todos los Estados a congelar los activos, otros activos financieros y recursos económicos que pertenezcan a personas o entidades que haya designado el Comité de Sanciones para Liberia para que se incluyan en la lista de congelación de activos o estén controlados por esas personas o entidades.

127. El Grupo de Expertos ha efectuado un análisis amplio de los activos que tienen en propiedad o bajo control las personas incluidas en la lista de congelación de activos. Ha escrito cartas a 12 Estados Miembros para solicitarles información y ha hecho un seguimiento de las solicitudes pendientes del mandato anterior. Ha ampliado su investigación de activos y ha descubierto que hay países nuevos que han recibido dinero de las personas listadas en algún momento del pasado. Además de recibir asistencia de diversos Estados Miembros, el Grupo y el Tribunal Especial para Sierra Leona intercambian información cuando corresponde, en el ámbito de su mandato y de sus obligaciones.

128. El Grupo de Expertos no ha hallado indicio de que se estén congelando nuevos activos durante el período de su presente mandato, pero sigue habiendo muchas probabilidades de que se congele una cantidad sustancial de activos. Varios Estados Miembros han respondido a las solicitudes de información del Grupo y lo han invitado a visitarlos. Asimismo, el Grupo ofrece asistencia a los Estados Miembros para rastrear los movimientos de activos.

129. En el curso de su mandato, el Grupo de Expertos presentó numerosas solicitudes de divulgación de información financiera, que fueron seguidas de diálogos y de invitaciones a llevar a cabo exámenes in situ de los registros financieros en las dependencias de investigación financiera o los bancos de los Estados Miembros. Esas medidas exigen un seguimiento más intenso.

A. Actualización de la información sobre las personas incluidas en las listas

130. En la actualidad, hay incluidas 26 personas y 30 entidades empresariales. Dado que Charles “Chuckie” Taylor, que ha sido condenado hace poco en los Estados Unidos, figura también en la lista de congelación de activos, habrá que adoptar las medidas subsiguientes oportunas con respecto a los activos que se le hubieran congelado.

131. El 1° de mayo de 2008, la abogada que representaba a Gus Kouwenhoven presentó una petición oficial, en nombre de su cliente, en la que solicitaba que se lo excluyera de la lista de prohibición de viajar y de la lista de congelación de activos del Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 1521 (2003) relativa a Liberia. La petición se fundaba en que su cliente había sido absuelto de todos los cargos de asociación con Charles Taylor, tanto en cuanto proveedor de armamento como en cuanto autor de crímenes de guerra.

B. Aplicación de la congelación de activos en Liberia

132. No se ha congelado activo alguno de las personas listadas en Liberia. No obstante, el Grupo de Expertos ha hecho progresos durante su mandato actual en lo que respecta a obtener información sobre los activos de las personas listadas y con respeto al esclarecimiento de la situación de algunos registros bancarios.

Progresos en la localización de registros bancarios

133. En septiembre de 2008, el Ministerio de Justicia, por conducto de la Oficina del Fiscal General, procedió a obtener del magistrado competente unas órdenes de registro que eran continuación de las que se habían dictado contra cuatro bancos liberianos en abril de ese mismo año. Se dictaron órdenes de registro de las cuentas de algunas personas listadas correspondientes al período comprendido entre 1997 y 2006 que no se habían mencionado en la orden inicial de registro e incautación contra Ecobank y el Banco Liberiano de Desarrollo e Inversión. Se obtuvieron nuevos registros bancarios de las personas listadas, pero no abarcaban la totalidad del período citado.

134. Las órdenes de registro se ampliaron para incluir algunas entidades comerciales que, según lo que se sabía, estaban afiliadas directamente a algunas de las personas incluidas en la lista; por ejemplo Lonestar Communications, PLC Investments, Liberian Petroleum and Refining Company (LPRC), Investcom Global and West Oil. Los dos bancos citados en el párrafo 133 recibieron sendas órdenes de registro y facilitaron, al poco tiempo, registros financieros. Ecobank presentó registros de Lonestar, LPRC y West Oil, pero notificó que no tenía documentación acerca de PLC ni de Investcom Global. El Banco Liberiano de Desarrollo e Inversión mostró registros de cuentas y algunos registros de transferencias de Lonestar, LPRC y Cyril Allen y notificó que no tenía los estados de cuentas de West Oil, PLC ni Investcom Global.

135. Durante el plazo que se otorgó a los bancos para que reunieran toda la documentación, dos de las personas incluidas en la lista, Emmanuel Shaw y Benoni Urey, así como la empresa PLC Investments, interpusieron un recurso ante los tribunales en el que pidieron que se dictara una orden de suspensión en favor de PLC (véase el anexo X). En una parte del recurso que se había interpuesto el nombre de esas dos personas y de PLC Investments se declaraba que PLC no había sido incluida en lista alguna por el Comité de Sanciones del Consejo de Seguridad y que el Ministerio de Justicia había obrado en contravención de los usos jurídicos consabidos y aceptados. Por su parte, el Grupo de Expertos puntualiza que, según la documentación obtenida del Ministerio de Comercio, los propietarios de PLC Investments son Emmanuel Shaw y Benoni Urey y que el párrafo 1 de la resolución 1532 (2004) se aplica a los activos que pertenezcan a cualquiera de ambos o que estén bajo su control directo o indirecto y a los recursos económicos en poder de entidades que pertenezcan a cualquiera de ellos o cualquier persona que actúe en su nombre o siguiendo sus instrucciones, o que estén bajo su control directo o indirecto. Asimismo, el Grupo puntualiza que en el recurso interpuesto en favor de Shaw y Urey se declara que la resolución 1532 (2004) del Consejo de Seguridad no ha sido ratificada nunca por la Asamblea Legislativa Nacional de Liberia y, por tanto, no es aplicable.

136. El 10 de noviembre de 2008, el Magistrado Kaba dictaminó en favor de la orden de suspensión. La orden surtió efecto y se suspendió el proceso de recopilación de información financiera. El Ministerio de Justicia ha notificado al Grupo de Expertos que responderá al dictamen presentando una impugnación.

Registros de Tradevco y el Liberia United Bank

137. Gracias a sus investigaciones, el Grupo de Expertos ha logrado averiguar que no hay registros financieros depositados en la caja fuerte del edificio que ocupaba antiguamente el banco Tradevco (véase el anexo XI). Asimismo, los registros obtenidos demuestran que Charles Taylor tenía, en efecto, una cuenta corriente en el banco a su propio nombre. Su saldo definitivo era de 5.000 dólares, suma que no se ha desembolsado y que sigue ingresada en el Banco Central de Liberia.

138. El Grupo de Expertos también ha intentado averiguar si había registros de otro banco liberiano que se hundió, el Liberia United Bank Inc. (LUBI). Funcionarios del Banco Central de Liberia comunicaron al Grupo que los únicos registros que tienen del LUBI y que correspondan a personas incluidas en la lista actualmente son los registros de unos saldos de depósito de Benoni Urey que no se han retirado (54 dólares).

139. Desde hace muchos años se han solicitado los registros financieros de Tradevco, pero nunca se han obtenido. Entre los obstáculos que han surgido cabe citar las demandas judiciales interpuestas en los tribunales liberianos, la negativa del síndico de Tradevco que poseía la información a revelar el paradero de los registros o a permitir el acceso a las cuentas, además de los aplazamientos numerosos y constantes provocados por los propietarios. La ausencia de documentación en la citada cámara acorazada pone de relieve la importancia que tiene el que las Naciones Unidas y los Estados Miembros obren con celeridad al procurarse la información financiera que los ayude a ejecutar la congelación de activos. Debido a las demoras, se han perdido unos registros financieros que podrían haber ayudado a mejorar la aplicación de la congelación de activos o, tal vez, a fundamentar la causa penal que se sigue en La Haya.

Información sobre la propiedad de bienes raíces

140. El Grupo de Expertos solicitó información sobre las posesiones de bienes raíces que tenían en Liberia las personas incluidas en la lista. Basándose en los resultados obtenidos de sus entrevistas y solicitudes de información iniciales, el Grupo ha llegado a la conclusión de que se puede averiguar quiénes son los propietarios de bienes raíces en Liberia, pero con gran dificultad. Se requerirá un procedimiento muy dilatado que entrañará muchas averiguaciones y entrevistas.

141. Hay mapas en que se muestran diversas extensiones de territorio de Monrovia y en los que figura el nombre de la persona inscrita como propietaria de cada extensión (véase el anexo XII). Sin embargo, la mayoría de los mapas se remontan a una época anterior a la de Taylor. Asimismo, en la Oficina del Registro Territorial puede haber escrituras de propiedad en que figure el propietario registrado de cada propiedad, pero las escrituras que hay en la Oficina no están indizadas. Así pues, para buscar determinada escritura, hay que revisar todas las depositadas, proceso que exige mucho tiempo.

142. Las fuentes históricas de las escrituras reunidas por la Oficina del Registro Territorial y almacenadas en ella son tres: a) las escrituras depositadas en cumplimiento del programa de inscripción territorial de 1974; b) las escrituras o registros territoriales depositados durante el mandato de Doe en cumplimiento de la directiva según la cual todos los registros territoriales de Montserrado debían llevarse a la Oficina y c) algunos registros depositados en época posterior a la de Doe “por disposición judicial”.

143. Todos los traspasos de tierra efectuados desde 1990 se han tramitado en el Tribunal de Sucesiones del condado en que estuviera situado el terreno. Por tanto, todos los traspasos de Montserrado se tramitaron en el Tribunal de Sucesiones del Palacio de Justicia; los del condado de Margibi, en el Tribunal de Sucesiones de Kakata, y así sucesivamente. Según el procedimiento, una vez que se ha “declarado legítimo” un traspaso, se encomienda su tramitación al ayuntamiento más cercano al lugar en que se ubique el terreno.

144. Funcionarios del ayuntamiento de Paynesville han confirmado que todos los traspasos de tierras han de ser declarados legítimos antes de que se los inscriba y que, si no se los inscribe, el traspaso es nulo. Asimismo, los funcionarios del ayuntamiento han comunicado al Grupo de Expertos lo que sabían personalmente de las propiedades de las personas incluidas en la lista:

a) Que el ex Presidente Charles G. Taylor posee tierras en Congotown, en el condado de Montserrado y en el condado de Bong;

b) Que Cyril Allen posee tierras en Paynesville y propiedades en Somalia Drive, en el Redlight District, así como en Kakata, en el condado de Margibi. Han precisado que Cyril Allen reside en Paynesville;

c) Que Randolph Cooper posee tierras en Congotown;

d) Que Emmanuel Shaw posee tierras en Paynesville y Monrovia;

e) Que Jewel Taylor posee tierras en Congotown y en Gbarnga, en el condado de Bong;

f) Que Benoni Urey posee tierras en Paynesville, “la granja avícola” de Kakata y tierras en Careysburg (condado de Margibi);

g) Que Edwin Snowe posee propiedades en Paynesville, en Duport Road y en Elwa Road, así como en una calle apartada de Congotown. Sin embargo, es probable que las viviendas de Paynesville estén inscritas con otro nombre. Los funcionarios accedieron a buscar en sus archivos y determinar el nombre o los nombres con los cuales están inscritas efectivamente esas propiedades.

C. Progresos logrados por otros Estados Miembros en la aplicación de la congelación de activos

145. Como ya se ha señalado, el Grupo de Expertos ha solicitado información a varios Estados Miembros, además de a Liberia. En el cuadro 6 se resume el progreso logrado por el Grupo en lo que respecta a obtener información y documentación justificativa que lo ayude a rastrear los movimientos y a localizar los activos.

Cuadro 6
Resumen de las novedades relativas a las solicitudes de información sobre activos

<i>Estado Miembro</i>	<i>Situación de la solicitud</i>
China	El Grupo de Expertos ha solicitado que se le mostraran registros financieros de bancos de la Región Administrativa Especial de Hong Kong y ha mantenido varias reuniones en la Misión Permanente. China ha respondido con prontitud y ha accedido a que el Grupo visite los bancos de Hong Kong una vez que se localicen los registros, a fin de hacer un examen. En fecha muy reciente, la Región Administrativa Especial de Hong Kong ha accedido a que se ofrezca la información pertinente.
Estados Unidos de América	El Grupo solicitó que se confiscara inmediatamente la residencia que poseía una de las personas incluidas en la lista en el estado de Maryland y solicitó al Citibank registros financieros de cuentas en las que, según había descubierto el Grupo, se había ingresado dinero vinculado con personas incluidas en la lista. La Misión Permanente estudia el procedimiento que habrá de seguirse para adoptar tales medidas. Por consiguiente, de momento no se ha ofrecido información ni se ha empezado a congelar activos.
Indonesia	Después de haber descubierto el nombre de una de las empresas principales de Indonesia, el Grupo se reunió con algunos funcionarios de la Misión Permanente para ofrecerles información auxiliar que pudieran transmitir a su país para fundamentar la obligación que tenía éste de atender los requerimientos del Grupo. La Misión se ha mostrado servicial en lo que respecta a la localización del dinero y el Grupo espera obtener una respuesta en breve.
Liechtenstein	El Grupo descubrió una transacción que se había realizado siguiendo instrucciones de Charles Taylor en 1999, por valor de 4,5 millones de dólares, transacción que se había iniciado en un banco de Liechtenstein. El Grupo ha mantenido varias conversaciones con altos funcionarios del país y ha aportado pruebas que avalan su solicitud de que se cumpla el protocolo del país. Liechtenstein ha facilitado la información solicitada y la investigación de la pista del dinero ha llevado a otros países, en los que continúa. Liechtenstein se ha ofrecido a prestar asistencia adicional y ha accedido a que se lleve a cabo un examen de los registros financieros in situ.
Panamá	Tres empresas relacionadas con personas incluidas en la lista se habían registrado en Panamá y mantenían cuentas bancarias en Suiza. El Grupo solicitó los perfiles de esas tres empresas e información financiera acerca de ellas. Panamá ha facilitado información y se está negociando la provisión de información adicional.
Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte	Muchas empresas vinculadas a personas incluidas en la lista habían estado registradas, y en algunos casos seguían estándolo, en las Islas Vírgenes Británicas o mantenían cuentas bancarias en Jersey. El Reino Unido se ha apresurado a solicitar información a los países en que se habían domiciliado las cuentas bancarias relacionadas con

<i>Estado Miembro</i>	<i>Situación de la solicitud</i>
	esas empresas. La información recibida ha permitido confirmar las transferencias de dinero y ha aportado nuevas pruebas para avalar la realización de registros bancarios en otros países. El Grupo ha recibido la noticia de que el Ministerio de Hacienda de Londres carece de recursos para atender las solicitudes de aquél, pero le ha facilitado el nombre de unas personas con quienes puede comunicarse directamente.
Singapur	El Grupo se ha reunido con la Misión Permanente y le ha ofrecido información sobre muchas transacciones que entrañaban sumas elevadas de dinero, denominadas en dólares, y correspondían a cuentas bancarias y empresas radicadas en Singapur. Singapur ha garantizado al Grupo que le facilitaría información en breve y que le permitiría acceder a todos los registros que necesitara para seguir investigando. La Misión Permanente ha notificado al Grupo que las autoridades competentes de su capital están tramitando la solicitud.
Suiza	El Grupo se reunió con el Embajador de Suiza ante las Naciones Unidas y otros funcionarios para tratar de las muchas cuentas bancarias que utilizaban personas incluidas en la lista. El Grupo presentó una solicitud de información financiera en la que aportaba argumentos en favor de la divulgación de dicha información y la solicitud se ha remitido a los representantes competentes que se hallan en Suiza. El Grupo mantiene conversaciones con funcionarios suizos en un momento en que el Estado procura atender la solicitud pendiente y les ha cursado una invitación para que visiten el país y examinen los registros bancarios in situ.

146. Gracias a los registros recibidos hasta la fecha, se han descubierto muchos millones de dólares correspondientes a operaciones iniciadas en el Citibank de Nueva York y de Beirut. Esos activos no se habían descubierto anteriormente. El Grupo ha solicitado información financiera al Citibank, pero no ha recibido nada aún. En el tiempo transcurrido, el Grupo ha recibido información sobre los movimientos del dinero que está ingresado actualmente en el Citibank, lo que convierte esa solicitud en una solicitud de prioridad máxima.

147. Atendiendo a la solicitud formulada por PLC Investments, se adjuntó, como documento probatorio, la escritura de constitución de la empresa, en la cual constaba que el fundador legítimo de PLC Investments era Gray T. Harmon.

D. Localización internacional de activos

148. El Grupo ha tratado de localizar los movimientos de fondos desde diversas empresas vinculadas a determinadas personas que figuran en la lista de congelación de activos. Entre esas empresas figuran Lonestar, Natura Holdings y Borneo Jaya Pte.

Lonestar

149. El Grupo recabó los archivos de Lonestar Communications, entidad comercial de Liberia que ha sido identificada con frecuencia como posible proveedor de fondos a individuos que figuran en la lista de congelación de activos. Según una auditoría efectuada al finalizar el año 2000, se pudo determinar que los propietarios de Lonestar eran Investcom Global Limited (60%) y PLC Investments Ltd. (40%). Según los documentos que el Grupo obtuvo del Ministerio de Comercio, entre los propietarios de PLC Investments Ltd. figuran Emmanuel Shaw y Benoni Urey. La documentación de Lonestar que figura en los archivos del Ministerio de Comercio está firmada por Emmanuel Shaw y Benoni Urey. En el caso de Investcom Global Limited figura como propietario Investcom Holdings, sociedad constituida en las Islas Vírgenes Británicas y registrada en Luxemburgo (véase el anexo XIII). El agente en las Islas Vírgenes Británicas es Belmont Trust Limited y el único propietario es Li Lin Foog, del que consta una dirección en Malasia.

150. De los registros de transferencias bancarias presentados por el Banco Liberiano de Desarrollo e Inversión obedeciendo a mandamientos judiciales, el Grupo observa que Lonestar ha transferido recientemente a la cuenta de Investcom Global en el Citibank de Beirut un total de 3.370.000 dólares, en un periodo de siete meses (enero a julio de 2008). Las transferencias incluían 1 millón de dólares el 28 de enero de 2008, 500.000 dólares el 4 de febrero de 2008, 500.000 dólares el 10 de marzo de 2008 y 510.000 dólares el 8 de julio de 2008 (véase el anexo XIV). Además, los estados de cuentas de Lonestar mostraban otras dos transferencias a Investcom Global, de 427.175 dólares el 24 de abril de 2008 y de 432.136 dólares el 26 de mayo de 2008. El Grupo observa que en los movimientos de fondos han participado por los menos cinco países diferentes y que los individuos designados representan el 40% de la propiedad de Lonestar, que manifiestamente cuenta con activos líquidos considerables.

Natura Holdings Pte Ltd.

151. Anteriormente, Natura Holdings Pte Ltd. transfirió millones de dólares a la cuenta personal de Charles Taylor en Liberia y a la cuenta de la Oriental Timber Company, también en Liberia. Natura Holdings está basada en Singapur y ha transferido fondos desde el Banco de Singapur, con la participación de cuatro países por lo menos.

152. El más importante y posiblemente el único accionista de Natura Holdings Pte es Extra Mile Investments Limited, sociedad constituida en las Islas Vírgenes Británicas (véase el anexo XIII) el 28 de octubre de 1999. El agente registrado es Offshore Incorporations Limited, ubicada en el Offshore Incorporations Centre, P.O. Box 957 Road Town, Tortola (Islas Vírgenes Británicas). Extra Mile pertenece a Ho Kui Hing, cuyas señas son piso 15, Bowie Court, 77 Pok Fu Lam Road, Hong Kong.

Borneo Jaya Pte

153. Se confirmó que Borneo Jaya Pte transfirió varios millones de dólares a la Oriental Timber Company durante el régimen de Taylor. Borneo Jaya Pte resulta ser la empresa matriz de Oriental Timber Company y está ubicada en Singapur, 10 Anson Road, International Plaza 27-14, Singapur 079903.

154. El Grupo localizó una cuenta bancaria en Jersey y ha pedido todos los registros relativos a esa cuenta. Los registros indican que la cuenta bancaria, que estaba a nombre de AGL Brokers Limited, estaba administrada por Stonehage S.A., ubicada en Suiza. En Jersey hay una Stonehage Trust Holdings Limited conectada con esta cuenta, con dos empresas identificadas como miembros del Trust.

155. Según los registros bancarios, el 16 de julio de 1999 Borneo Jaya Pte depositó 1 millón de dólares. Los fondos fueron transferidos, 550.000 dólares el 2 de agosto de 1999 y los 450.000 dólares restantes el 4 de agosto de 1999. Además, Exotic Tropical (posiblemente una empresa de Leonard Minn) depositó 15.591,70 dólares en esa misma cuenta y varios pagos para Executive Jet Service por un monto sustancial.

156. Los fondos transitaron por cuatro países. Es necesario presentar solicitudes de seguimiento a Singapur para obtener los registros de Borneo Jaya Pte, a Suiza para la compañía Stonehage, que actúa como administrador por AGL Brokers Limited, y a Jersey para obtener información detallada sobre esas transacciones. El Grupo ha pedido al Reino Unido todos los registros complementarios que indican a donde se transfirieron los fondos y una lista detallada de los servicios de aviación privada, nombres de los pasajeros, destinos y toda otra información pertinente. Se ha recibido una respuesta de Jersey, según la cual no disponían de recursos para efectuar esa investigación detallada, pero proporcionaron información de contacto.

E. Eficacia de las sanciones de congelación de activos y próximas medidas

157. Tal como se le había pedido, el Grupo evaluó la eficacia de las sanciones de congelación de activos.

Seminario organizado por la Presidencia del Consejo de la Unión Europea

158. El Grupo observó que se había celebrado en Nueva York, en noviembre de 2008, un seminario de dos días sobre las sanciones selectivas, con el patrocinio de la Unión Europea. El experto financiero del Grupo asistió a una reunión con representantes de los comités de sanciones establecidos por el Consejo de Seguridad en relación con la República Islámica del Irán y Al-Qaida y los talibanes, y con un miembro del equipo encargado de vigilar la aplicación de las sanciones de este último Comité. Algunos participantes en el seminario reconocieron la necesidad de llevar a un nuevo nivel los regímenes de sanciones financieras selectivas. Los expertos participantes observaron que se trataba de medidas temporales impuestas por diferentes razones definidas en cada resolución del Consejo de Seguridad y que es necesario asegurar que tomen medidas de seguimiento adecuadas después de la congelación inicial y temporal de activos.

159. Los participantes en el seminario consideraron que las sanciones que subsistían contra Liberia eran un caso muy distinto al de los regímenes de sanciones relativos a la República Islámica del Irán, o a Al-Qaida y los talibanes. La opinión general era que en el caso de Liberia era apropiado dar un nuevo paso hacia la incautación —que podría lograrse gracias a la prestación de toda la asistencia técnica necesaria— o bien seguir retirando nombres de las listas, de ser apropiado, utilizando los procedimientos existentes.

Consecuencias de la reciente decisión del Tribunal de Justicia de las Comunidades Europeas

160. A primeros de septiembre de 2008, el Tribunal de Justicia de las Comunidades Europeas dictaminó que el reglamento por el cual la Unión Europea aplicaba la congelación de activos establecida por el Consejo de Seguridad (impuesta por la resolución 1390 (2002) en aplicación del régimen de sanciones contra Al-Qaida y los talibanes) contra Yasin Kadi y la al-Barakaat International Foundation violaba sus derechos básicos y declaró que esa medida era ilegal conforme al derecho de la Unión Europea, aunque el fallo se aplica solamente a esas dos partes. Sin embargo, en ese contexto el Tribunal también dio al Consejo Europeo tres meses para promulgar un nuevo reglamento que cumpliera las decisiones del Tribunal.

161. El Tribunal consideró que el reglamento de la Unión Europea para aplicar la congelación de activos dispuesta por el Consejo de Seguridad, no cumplía dos normas mínimas relativas a las garantías procesales exigidas por la Unión Europea, concretamente:

- a) El derecho a ser oído, es decir, el derecho a tener acceso a la misma autoridad que ha decidido la inclusión en la lista de la persona interesada;
- b) El derecho a tener conocimiento de las pruebas en las que se ha basado la decisión de inscribir en la lista a la persona o entidad de que se trate;
- c) El derecho a una revisión judicial que se deniega a una persona o entidad a la que no se le comunican las pruebas en su contra.

162. El Tribunal destacó la posibilidad de que cada Estado de la Unión Europea utilice “varios modelos posibles” para aplicar las resoluciones de las Naciones Unidas. Las Naciones Unidas no imponen a los Estados Miembros ningún modelo particular para dar aplicación a sus resoluciones; deja a la discreción de los Estados Miembros elaborar sus propios modelos de aplicación de manera coherente con el régimen jurídico interno de cada Estado.

163. La preocupación del Tribunal por el respeto de las garantías procesales, no afectaba sin embargo a la legitimidad de un proceso que aplicara una inscripción inicial “por sorpresa” en la lista de congelación de activos. El Tribunal reconoció que la comunicación previa a la persona designada mermaría la eficacia de la medida de congelación de los fondos y recursos económicos que, por su propia naturaleza, tiene que tener un efecto de sorpresa y aplicarse con efecto inmediato.

164. El Tribunal también rechazó cualquier sugerencia de que el reglamento estuviera fuera de toda proporción con lo que realmente se necesitaba. Este es el argumento de la “proporcionalidad”. Por ejemplo, una ley que permitiera incautarse de todos los bienes de una persona por haber robado un pan estaría fuera de toda proporción con la naturaleza del delito o falta que pretende rectificar.

165. Los regímenes jurídicos nacionales suelen tener en cuenta los derechos fundamentales discutidos en la causa Kadi. En Liberia, la ley de enjuiciamiento civil dispone que, en relación con los mandamientos judiciales, las órdenes de alejamiento temporales y la administración judicial, se cumplirán esos requisitos si se adoptaran esos recursos concretos al efectuar las congelaciones de activos. En este caso, el Grupo hace referencia al capítulo VII de la Ley de enjuiciamiento civil de Liberia relativo a los “recursos provisionales”.

166. Las conclusiones a que llegó el Tribunal en la causa Kadi/Al Barakaat estaban en armonía con la decisión que adoptó el Tribunal Supremo de Liberia en septiembre de 2005 en relación con la causa Urey/Shaw. En esa causa, el Tribunal Supremo no llegó a la conclusión de que las congelaciones de activos fueran en sí mismas ilegales, sino que los medios utilizados para ejecutar esas congelaciones contravenían las debidas garantías procesales. El Tribunal Supremo, concretamente, dejó a la discreción del Gobierno de entonces la posibilidad de proseguir la congelación de activos respetando las garantías procesales. El Gobierno nunca lo ha hecho.

Seguir adelante

167. El Grupo se reunió el 12 de noviembre de 2008 con el Ministro de Relaciones Exteriores de Liberia y otros funcionarios del Ministerio así como con un representante del Ministerio de Justicia. El Grupo expuso un panorama general de los acontecimientos recientes respecto de la aplicación de sanciones selectivas y discutió las posibles nuevas medidas. El Grupo señaló que las opciones incluyen una incautación permanente de los activos congelados junto con un perfeccionamiento de los procesos existentes para llevar adelante la exclusión de las listas utilizando los procedimientos disponibles.

168. Una de las ventajas de una incautación permanente sería que Liberia recuperaría los activos. El Grupo solicitó en términos enérgicos una respuesta oficial sobre si el país se proponía como próxima medida adoptar una acción del tipo de “recuperación de activos”. Considerando que Liberia sería la parte perjudicada en cualquier reclamación para la recuperación de activos, es fundamental saber si Liberia tiene intención de seguir adelante y presentar las reclamaciones pertinentes. El Ministerio de Relaciones Exteriores aseguró al Grupo que se daría una respuesta antes de la presentación del informe. Como ya se indicó, al 20 de noviembre de 2008 el Grupo no había recibido respuesta alguna.

169. El Grupo examinó con varios Estados Miembros la interpretación de los términos de la congelación de activos. Había consenso en que el párrafo en que se describían los activos como medios económicos de propiedad directa o indirecta, bajo control o por la recepción de beneficios financieros, es suficiente para congelar activos que no figuren a nombre de la persona designada si se pueden aportar pruebas suficientes. En otras palabras, no es necesario añadir nombres a la lista de congelación de activos, si los activos a nombre de una persona no designada pero con suficiente relación con una persona designada también pueden congelarse. Sin embargo, si los Tribunales de Liberia en las actuaciones sobre la orden de suspensión de PLC llegasen a una conclusión diferente, habría que volver a considerar la cuestión.

VIII. Embargo de armas

170. En su resolución 1819 (2008), el Consejo de Seguridad pidió al Grupo que investigara sobre la aplicación y sobre cualquier violación de las medidas a que se hace referencia en el párrafo 2 de la resolución 1521 (2003) e informara al respecto. El Grupo celebró reuniones y consultas con determinados interesados, tanto en Liberia como en los países vecinos, para examinar la cuestión del embargo de armas y el estado de las exenciones concedidas por el Comité de Sanciones.

A. Violaciones del embargo de armas

171. El Grupo no encontró pruebas de que hubiera habido violaciones importantes del embargo de armas. Sin embargo, sigue habiendo incidentes en el condado de Nimba en relación con el tráfico de municiones para fusiles de cañón único de Guinea a Liberia (véase el anexo XV). El Grupo ha podido llegar a la conclusión de que la munición para fusiles de cañón único se vendía al otro lado de la frontera los días de mercado. Por ejemplo, la Oficina de Inmigración y Naturalización de Toe Town informó de que la munición para fusiles de cañón único se vendía los sábados al precio de 75 dólares de Liberia el cargador.

172. El Grupo observa que hay ahora una preocupación generalizada por la presencia de pistolas de tipo berretta en Liberia y los países vecinos. Se informó al Grupo de que al parecer había habido robos en Ganta, condado de Nimba, en los que se utilizaron pistolas berretta, aunque el arma que se emplea más corrientemente es el machete. Sin embargo, en los pocos casos en que se han recuperado armas y municiones de ladrones armados o que han sido entregadas por la población, estaban incompletas o inutilizables. El Director General de Policía de Côte d'Ivoire explicó al Grupo que le preocupa el tráfico transfronterizo de armas y municiones y sus relaciones con la delincuencia armada y que aunque antes el tráfico más común era de armas de fusiles de cañón único y su munición de países vecinos a Côte d'Ivoire, la última tendencia era el tráfico de pistolas tipo berretta de 9 mm fabricadas en Italia o en Sudáfrica. Según el Director General las pruebas indicaban que el origen del tráfico estaba en Ghana, Liberia, Guinea y Burkina Faso.

173. También es preocupante el tráfico de rifles AK-47. Los oficiales que forman parte de la célula de embargo de la Operación de las Naciones Unidas en Côte d'Ivoire (ONUCI) explicaron al Grupo que había informes sobre un tráfico de rifles AK-47 en aldeas de las regiones sudoccidentales de Côte d'Ivoire. El Comisionado de Policía en funciones de la ONUCI dijo que se sospechaba que los traficantes de armas aprovechaban la región muy boscosa al suroeste de Côte d'Ivoire para pasar armas de contrabando de Guinea a la aldea de Guiglo para venderlas allí los martes (días de mercado en Guiglo).

174. El Grupo de Expertos sobre Côte d'Ivoire ha informado de que una misión conjunta especial de la Policía de las Naciones Unidas y de la célula de embargo de la ONUCI en la región que rodea al Lago Buyo en la zona occidental de Côte d'Ivoire, encontró que en varias localidades a la orilla del lago los días de mercado se vendían regularmente armas de pequeño calibre (esencialmente rifles AK-47 y pistolas automáticas) que habían sido transportadas a Côte d'Ivoire desde Liberia y Guinea por carretera y por barco utilizando los ríos que desembocan en el lago (véase S/2008/598, párrs. 99 y 100).

175. El Grupo considera que las pistolas berretta y su munición que al parecer se utilizaron en robos a mano armada en Ganta, podrían haber sido introducidas de contrabando directamente desde Guinea o a través de Côte d'Ivoire recurriendo a canales análogos.

176. El Grupo determinó que los países de fabricación de algunas de las municiones, incluida la munición para pistolas berretta recuperada por la Policía de las Naciones Unidas, eran China e Italia. Sin embargo, alguna munición de calibre 7.62 sólo llevaba el calibre y el año de fabricación (la mayoría de las veces 2002)

pero no llevaba código que indicara el país de fabricación, lo que hacía imposible establecer su historial completo.

B. Exenciones del embargo de armas

177. El 14 de agosto de 2008 el Grupo se reunió con el Jefe de la Oficina de Cooperación para la Defensa de la Embajada de los Estados Unidos en Monrovia para discutir cuestiones relacionadas con las exenciones concedidas a los Estados Unidos. Se informó al Grupo de que la próxima entrega de un cargamento de armas del Gobierno de Rumania, formaba parte del envío para el que el Gobierno de los Estados Unidos había recibido anteriormente la aprobación del Comité de Sanciones. Las armas estaban destinadas al entrenamiento de la Unidad de Respuesta de Emergencia.

178. El 19 de septiembre de 2008, el Administrador del Programa de la Unidad de Respuesta de Emergencia de la UNMIL y miembros del Equipo de Inspección de Armas de Fuego confirmaron al Grupo que el cargamento procedente de Rumania había llegado y se encontraba almacenado en la armería jordana. El Equipo de Inspección de Armas de Fuego proporcionó al Grupo una copia de su informe de inspección en el que le señala que el Equipo visitó el lugar en el que se encuentra la armería jordana el 21 de agosto de 2008 para hacer un inventario de referencia de las armas y pertrechos entregados el 18 de agosto de 2008. El informe confirmaba que el cargamento objeto de la inspección correspondía a la exención presentada (véase S/2008/371).

179. Sin embargo, los oficiales del Equipo de Inspección de Armas de Fuego manifestaron su preocupación porque se les hubiera llamado para efectuar la inspección solamente una vez que el cargamento había sido despachado en el puerto de entrada y almacenado. En opinión del Equipo de Inspección de Armas de Fuego, el procedimiento debería ser que se informara a la UNMIL antes de la llegada del cargamento a fin de que la inspección se realizara en el puerto de entrada para evitar una posible desviación de los cargamentos importados.

180. El 15 de agosto de 2008 el Grupo visitó el Cuartel Edward Binyah Kesselly de la 23ª Brigada de Infantería de las Fuerzas Armadas de Liberia. En el curso de esa visita, un miembro del Global Strategy Group, subcontratista de Pacific Architects and Engineers, explicó el proceso de doble acceso necesario para entrar en la armería. El Grupo no pudo inspeccionar las armas y municiones porque no estaba presente ningún empleado de Pacific Architects and Engineers con acceso a la armería.

181. La UNMIL informó al Grupo de que el Comité de Sanciones sobre Liberia había concedido el 13 de agosto de 2008 otra exención para la importación de piezas de repuesto y munición para el entrenamiento de la Unidad de Respuesta de Emergencia. El Jefe de la Oficina de Cooperación para la Defensa de la Embajada de los Estados Unidos explicó al Grupo que la fecha exacta de llegada del cargamento no se había determinado pero que ocurriría en los primeros meses de 2009.

182. Se invitó al Grupo a visitar la armería en la que se mantenían las armas de fuego y las municiones compradas en China para los Servicios Especiales de Seguridad (véase S/2008/371, párr. 45). El Director Adjunto de Servicios Técnicos

informó al Grupo de que la transferencia de las armas de la armería temporal a la nueva armería dependía de que se recibiera e instalara el sistema de acondicionamiento de aire, indispensable por que al estar la armería situada cerca al océano, la elevada humedad consiguiente hacía que las armas fueran vulnerables a la oxidación.

Marcación de las armas objeto de una exención

183. El Consejo de Seguridad, en su resolución 1683 (2006), pidió al Gobierno de Liberia que marcara las armas y municiones importadas al amparo de una exención, mantuviera un registro de esas armas y notificara oficialmente al Comité de Sanciones de la adopción de esas medidas. El jefe de capacitación de la Unidad de Respuesta de Emergencia informó al Grupo de que todas las armas bajo la custodia de la Unidad de Respuesta de Emergencia habían sido marcadas y se llevaban los inventarios correspondientes.

184. El jefe de capacitación manifestó su preocupación por la mala calidad de las marcas, como consecuencia de la poca calidad de la máquina grabadora. Tras inspeccionar las armas marcadas por los Servicios Especiales de Seguridad, el Grupo está de acuerdo en que la mala calidad del grabado hace que las marcas sean relativamente superficiales y por ello vulnerables a la oxidación.

185. Un análisis de las marcas en las armas tanto de la Unidad de Respuesta de Emergencia como de los Servicios Especiales de Seguridad puso de manifiesto una diferencia en cuanto a estilos y códigos de marcación. Dado el riesgo de que las marcas se oxidaran y acabaran por desaparecer, la Unidad de Respuesta de Emergencia ha adoptado un sistema de que las marcas grabadas se aplican también utilizando una pintura blanca indeleble y que las pistolas se marcan en la guarda del gatillo y los rifles en el exterior de la recámara. Los Servicios Especiales de Seguridad sólo utilizan la máquina grabadora y sólo ponen una marca en el cañón del arma, sean pistolas o rifles. Convendría que esos órganos coordinaran sus criterios para la marcación a fin de estudiar la posibilidad de utilizar procedimientos normalizados.

C. Problemas regionales

186. Los problemas regionales más preocupantes son los relativos a las fronteras con Guinea y con Côte d'Ivoire. Como lo puso de relieve el Representante Especial Adjunto Principal del Secretario General para Côte d'Ivoire, la situación general de la seguridad en la región del África occidental sigue siendo frágil, debido especialmente a la situación actual en Guinea y a las incertidumbres en cuanto al proceso de desarme en Côte d'Ivoire.

187. En lo que respecta a Côte d'Ivoire, el hecho de que no se haya completado el proceso de desarme, desmovilización y reintegración preocupa a sus vecinos. Varios funcionarios, tanto en Liberia como en Côte d'Ivoire, subrayaron que un número desconocido de ex combatientes de Liberia viven en las aldeas de Guiglo, Duekoué y Danané, en la región sudoccidental de Côte d'Ivoire. Según fuentes de Côte d'Ivoire, los jefes de aldea de Danané, en la región occidental de Côte d'Ivoire, también informaron de que un grupo de mercenarios internacionales de países del norte de África vivían en la región muy boscosa en torno a Danané, cerca de la frontera con Liberia.

188. Un funcionario del Centro Mixto de Análisis de la Misión en la ONUCI informó al Grupo de que los ex combatientes liberianos en Côte d'Ivoire se habían unido a diversos grupos de milicias en la región sudoccidental de Côte d'Ivoire, entre ellos la Alliance patriotique du peuple We, el Mouvement ivoirien de libération de l'ouest de la Côte d'Ivoire, la Union Patriotique de resistance du Grand Ouest y el Front pour la libération du grand ouest. El hecho de que las milicias todavía no hayan sido desarmadas supone una amenaza tanto para Liberia como para Côte d'Ivoire por las posibilidades de tráfico de armas y municiones. Según el Jefe de Desarme, Desmovilización y Reintegración de la ONUCI, la posibilidad de que los excombatientes liberianos vuelvan a la actividad es una realidad que hay que tener en cuenta, e informó de que esos ex combatientes habían escrito a la UNMIL para manifestar su deseo de volver a Liberia si se les proporcionaba la asistencia necesaria.

189. Durante una visita al condado de Grand Gedeh, del 31 de octubre al 3 de noviembre de 2008, la misión del Grupo coincidió con la publicación en un periódico local de una historia según la cual disidentes armados con armas avanzadas se habían infiltrado en los condados de Nimba y Grand Gedeh para tratar de derrocar al Gobierno de Liberia. También se mencionaba la presencia de un grupo de ex combatientes liberianos que estaban recibiendo formación militar en Tiobli, al sur del distrito de Toupleu en la región occidental de Côte d'Ivoire, para luego infiltrarse a Liberia.

190. Los combatientes que antes formaban parte del difunto Movimiento para la Democracia en Liberia (MODEL), que todavía están en Côte d'Ivoire organizaron una manifestación para pedir una indemnización por haber luchado por el Gobierno de Côte d'Ivoire en 2002. La ONUCI ha informado sobre este asunto, explicando que a la cabeza de la manifestación de los ex combatientes de MODEL iba el portavoz del grupo, General Marcus Pierson, que afirmó que el Gobierno de Côte d'Ivoire había entregado 200.000 dólares a su jefe, que luego desapareció.

191. EL Ministro de Justicia de Guinea informó al Grupo de que Guinea cada vez más constituye una ruta de tránsito para el tráfico de drogas como cocaína, entre América del Sur y Europa. El Ministro citó el caso, acaecido entre agosto y septiembre de 2008, de un avión Cessna que aterrizó repetidas veces en la aldea de Boke por la noche para entregar drogas, lo que dio lugar a la detención del gobernador, el alcalde, el comandante militar, el comisionado central y el controlador de tráfico aéreo de la zona. Aunque no han confirmado vínculos entre el tráfico de drogas y el comercio de armas, esto representa un riesgo para el África Occidental, si no se adoptan medidas adecuadas para acabar con esas prácticas.

192. El Secretario General del Ministerio de Seguridad y Protección Civil de Guinea explicó que el Gobierno había creado una comisión nacional sobre las armas pequeñas y ligeras que es responsable del enlace con la secretaría de la Unión del Río Mano sobre las cuestiones relacionadas con las armas. Señaló que para Guinea la principal preocupación es la permeabilidad de las fronteras entre Guinea y sus países vecinos, situación que hace al país vulnerable a muchas formas de tráfico.

193. En Sierra Leona la situación está relativamente tranquila. Varios funcionarios del Gobierno de Sierra Leona pusieron de relieve el progreso constante que estaba realizando el país para restaurar la paz, aunque era inquietante el conflicto fronterizo no resuelto de Yenga, entre Sierra Leona y Guinea.

194. El Comisionado de la Comisión nacional de Acción Social de Sierra Leona y su personal explicaron al Grupo que, aunque la reintegración de los excombatientes de Sierra Leona era oficialmente completa, la mayor parte de esos excombatientes estaban concentrados en Freetown y carecían de medios de vida fijos. Así, algunos podían caer en la toxicomanía y otros se dedicaban a actividades ilegales de explotación forestal y minería. Según el Comisionado, los países de la Unión del Río Mano deberían desarrollar un enfoque regional del desarme a fin de prevenir la posibilidad de que excombatientes cruzaran las fronteras para luchar en nuevas guerras. La Comisión Nacional de Acción Social también veía con preocupación la falta de una legislación contra el uso de mercenarios en los países de África occidental, que hace a la región más propicia al reclutamiento de mercenarios.

IX. Conclusiones y recomendaciones

195. El Grupo tiene diversas recomendaciones y conclusiones finales que formular en relación con las tareas que le asignó el Consejo de Seguridad. Las recomendaciones se dirigen al Consejo de Seguridad, la comunidad internacional y el Gobierno de Liberia.

196. El Grupo reconoce que Liberia ha hecho progresos considerables durante este período de importancia crucial. Sin embargo, sigue habiendo diversas cuestiones fundamentales que pueden llegar a afectar a la paz y la seguridad en Liberia. El Gobierno sigue esforzándose por ejercer un control eficiente de sus fronteras y territorios. Las alegaciones en cuanto al reclutamiento y los movimientos de armas, así como la falta de una reglamentación de los sectores de explotación de recursos naturales ponen de relieve los problemas con que tropieza el país para restablecer su autoridad en todo el territorio. El papel de la UNMIL sigue siendo una fuente importante de estabilidad y apoyo para el Gobierno de Liberia, durante esta importantísima fase de reducción de la misión.

Recursos naturales y seguridad

197. El Consejo de Seguridad debería encargar a la UNMIL que siguiera prestando apoyo al Gobierno de Liberia en sus esfuerzos para completar las reformas de la seguridad y establecer su control sobre sus recursos naturales, de modo que el aprovechamiento de los recursos naturales de Liberia —incluidos los diamantes y la madera— aporte beneficios reales a largo plazo a los ciudadanos de Liberia.

198. El Consejo de Seguridad también debería asegurar que tanto la UNMIL como la ONUCI sigan vigilando de cerca las posibles amenazas para la seguridad de la región, especialmente en lo que respecta a los posibles movimientos de excombatientes y de armas, y que den su apoyo a los gobiernos de la subregión en sus esfuerzos por resolver los problemas que atañen a la seguridad fronteriza y a los recursos naturales.

Diamantes

199. Liberia y otros países de la región deben seguir aplicando con diligencia los controles internos del Proceso de Kimberley, especialmente teniendo en cuenta la

continuación de las sanciones sobre los diamantes en bruto procedentes de Côte d'Ivoire.

200. El Gobierno de Liberia debería seguir aplicando las recomendaciones formuladas por el equipo de evaluación del Proceso de Kimberley en su informe.

201. El Gobierno de Liberia y los países vecinos deberían seguir aplicando criterios de armonización regional en cuestiones como los regímenes fiscales y las corrientes comerciales no documentadas en diversos foros, incluidos la Unión del Río Mano y el Grupo de trabajo del Proceso de Kimberley sobre la producción artesanal de diamantes de aluvión.

202. El Grupo reitera su recomendación de que el Proceso de Kimberley no deje de formular y adoptar directrices respecto de los envíos problemáticos y sospechosos. Esa medida ayudaría a los participantes, especialmente a los nuevos como Liberia, a hacer frente a situaciones difíciles que pueden poner en peligro la integridad del sistema.

203. Los Estados Miembros de las Naciones Unidas deberían evaluar la contribución del sector de la extracción y comercio de diamantes a los medios de vida, el alivio de la pobreza y el desarrollo sostenible e informar sobre sus conclusiones, en particular en la próxima reunión de la Comisión sobre el Desarrollo Sostenible. Ese tipo de iniciativas contribuirán a asegurar que los problemas ligados a los medios de vida de la población a largo plazo no socaven el Proceso de Kimberley.

Silvicultura

204. El Gobierno de Liberia tendrá que reevaluar su estrategia para la asignación de concesiones forestales comerciales. Debe asegurar que la Dirección de Desarrollo Forestal y otros organismos se atengan al marco jurídico que tiene por objeto garantizar que sean empresas financiera y técnicamente sólidas quienes soliciten concesiones forestales. Deberían dirigirse selectivamente a empresas especializadas en la explotación de maderas tropicales y asegurar que las concesiones se hagan públicas de conformidad con las disposiciones legales, a fin de mejorar la probabilidad de que empresas reputadas se presenten a licitación.

205. La comunidad internacional debería seguir colaborando estrechamente con Liberia en lo que respecta a la aplicación de la reforma forestal, de modo que Liberia pueda mantener las considerables inversiones efectuadas hasta la fecha y pueda beneficiarse a largo plazo de la explotación de sus ricos recursos forestales.

Prohibición de viajar

206. El Consejo de Seguridad debería recordar a los Estados Miembros de la subregión la existencia de una lista de personas sujetas a la prohibición de viajar y su responsabilidad en lo que se refiere a la aplicación de esa medida.

207. El Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 1521 (2003) relativa a Liberia debería alentar al Gobierno de Liberia a proporcionar al Comité información al día sobre los pasaportes y fotografías de los ciudadanos de Liberia que figuran en la lista de personas sujetas a la prohibición de viajar.

208. El Gobierno de Liberia y otros Estados de la región deberán ser más diligente en la aplicación de las medidas de prohibición de viajar, particularmente considerando las alegaciones de que ciertas personas se dedican al reclutamiento.

Congelación de activos

209. Teniendo en cuenta su papel en la imposición y supervisión de regímenes internacionales de sanciones financieras selectivas, el Consejo de Seguridad podría encargar a un órgano apropiado de las Naciones Unidas que sirviera de depositario central y centro de coordinación de toda la información sobre activos y localización de fondos relacionadas con las sanciones del Consejo de Seguridad. El Consejo ha establecido sanciones selectivas para la congelación de activos y productos económicos de valor a escala mundial. Corresponde pues a todos los Estados Miembros poner en práctica esas medidas. Sin embargo, los activos de que se trata se han ocultado, desplazado o puesto a nombre de testaferros en todo el mundo. Ningún Estado Miembro puede seguir el movimiento de los activos dado que se cruzan muchas fronteras y que los Estados Miembros tienen otras prioridades a que dedicar sus recursos.

210. Sin embargo, las Naciones Unidas, aprovechando los regímenes existentes de sanciones financieras específicas, podrían encargarse de mantener un repositorio de información y experiencias para ayudar a seguir el movimiento de los activos de Estado a Estado, de conformidad con las decisiones pertinentes del Consejo. Se podría crear un sistema de asistencia técnica mutua para poner a disposición de los Estados Miembros la experiencia necesaria para seguir de manera adecuada y rápida los activos pertinentes y poder ayudar al país víctima que se esfuerza por recuperar los fondos asociados con los daños que ha sufrido de resultados del sabotaje económico. Podría considerarse que esas actividades dimanaran del apartado c) del párrafo 4 de la resolución 1532 (2004), por la que el Consejo encargó a su Comité sobre Liberia que ayudara a los Estados cuando fuera necesario a localizar y congelar los activos pertinentes.

211. El Consejo de Seguridad debería examinar las posibles próximas medidas en relación con algunos de sus regímenes de sanciones financieras selectivas, según las cuales la medida de congelación temporal de los activos llevaría, por ejemplo, a una incautación de los activos pertinentes, lo que requeriría una buena comprensión de los asuntos financieros de la persona interesada y posiblemente una revelación de sus activos.

212. El Grupo también recomienda que prosigan las visitas previstas a cada uno de los Estados Miembros que han accedido a que el Grupo efectúe una visita in situ a los bancos para realizar un examen completo de los registros financieros. Actualmente figuran en esa lista China, los Estados Unidos de América, Indonesia, Liechtenstein, Panamá, el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Singapur y Suiza.

213. En el contexto de Liberia, las sanciones selectivas para la congelación de activos tienen que evolucionar. Tal como están, a las sanciones financieras selectivas les falta un elemento en su ecuación —la asistencia al país víctima en apoyo de sus recursos para recuperar los activos robados. Liberia es la víctima y tiene a su disposición los remedios legales, pero carece de recursos para preparar reclamaciones, reunir pruebas y seguir el proceso legal que lleve a la recuperación

efectiva de los activos. Se puede proporcionar a Liberia asistencia técnica mutua, bilateralmente o bajo los auspicios de las Naciones Unidas, como continuación natural de la congelación de activos impuesta por la resolución 1532 (2004). Podría considerarse que esas actividades dimanarían del párrafo 6 de la misma resolución, en el que el Consejo expresó su intención de considerar si ha de poner fondos, otros activos financieros y recursos económicos congelados a disposición del Gobierno de Liberia y de qué manera, una vez que el Gobierno haya establecido mecanismos transparentes de contabilidad y auditoría para que los ingresos fiscales se utilicen de forma responsable a fin de beneficiar directamente al pueblo de Liberia. Ahora bien no está claro que el Gobierno de Liberia decida dar carácter prioritario a la recuperación de los activos robados durante el régimen de Taylor.

214. El 16 de septiembre de 2005, la decisión del Tribunal Supremo de Liberia en la causa Urey y otros c. NTGL afirmó explícitamente (en lo que respecta a los medios para aplicar en Liberia la resolución 1532 (2004) del Consejo de Seguridad): “El demandado (el Gobierno Nacional de Transición de Liberia) tiene libertad de aplicar cualquier medida que considerase conveniente siempre que se respeten las debidas garantías procesales, consagradas en nuestra Constitución y en la legislación del país”. Debería alentarse al Gobierno a que siguiera esta invitación judicial explícita sin necesidad de ninguna nueva legislación, incoando una demanda contra los responsables de las pérdidas sufridas por Liberia durante los años de Taylor, especialmente considerando que según el artículo 2.7 de la Ley de enjuiciamiento civil no parece que los culpables puedan invocar la prescripción en las demandas civiles presentadas contra ellos por el Gobierno de Liberia.

215. Este enfoque supondría que dedicaran recursos para que el Ministerio de Justicia pudiera incoar y seguir las demandas civiles a que puede recurrir el Gobierno a fin de recuperar los activos y recursos robados. La actual tendencia a utilizar las sanciones penales en los casos de sabotaje económico no es suficiente. Liberia tiene que hacer más para recuperar sus bienes y fondos robados, lo que significa recurrir a actuaciones tanto civiles como penales.

Armas

216. El Consejo de Seguridad debería decidir que los Estados que gocen de exenciones para exportar armas a los efectos indicados en su resolución 1683 (2006) deberán notificar al Comité por adelantado cuando un cargamento llegue al puerto de entrada en Liberia a fin de que las inspecciones puedan realizarse antes de que la carga pase al almacén.

217. El Grupo recomienda enérgicamente que el Gobierno de Liberia refuerce la capacidad de sus servicios de orden público encargados de la vigilancia de las fronteras del país, así como del territorio en general, de modo que puedan tomar nota de manera proactiva de las posibles amenazas para la seguridad.

218. La cuestión de los excombatientes liberianos que al parecer se encuentran en Côte d'Ivoire requiere una urgente acción bilateral por parte de los Gobiernos de Liberia y de Côte d'Ivoire, a fin de encontrar una solución duradera al problema. En particular, el Grupo recomienda que las autoridades de Liberia tengan muy en cuenta el problema del supuesto reclutamiento de posibles combatientes a lo largo de la frontera entre Liberia y Côte d'Ivoire, a fin de determinar cuál es la situación

real y de impedir cualquier posible reclutamiento y el tráfico de armas y municiones hacia Liberia.

219. El Grupo recomienda que el Gobierno de Liberia adquiriera máquinas más eficaces para marcar las armas, preferiblemente del tipo de las que utilizan láser para las marcas, que así pueden soportar el paso del tiempo y no se pueden borrar.

Annex I

Meetings and consultations

Canada

Department of Foreign Affairs and International Trade, Natural Resources Canada, Partnership Africa Canada

Côte d'Ivoire

Ministry of Defence, Ministry of the Interior, National Programme of Reintegration and Community Rehabilitation, Interpol, United Nations Operation in Côte d'Ivoire, United Nations Group of Experts on Côte d'Ivoire

Guinea

Ministry of Defence, Ministry of Justice, Ministry of Mines and Geology, Ministry of Security and Civil Protection, United Nations Development Programme

India

Kimberley Process plenary meeting

Liberia

Government

Bureau of Immigration and Naturalization, Central Bank of Liberia, Forestry Development Authority, Governance Commission, Liberian National Police, Ministry of Finance, Ministry of Foreign Affairs, Ministry of Justice, Ministry of Lands, Mines and Energy, Ministry of Planning and Economic Affairs, National Investment Commission, National Security Agency, Public Procurement and Concessions Commission, Special Security Service, county and district officials

Bilateral and multilateral

Embassy of the United States of America, United Nations Development Programme, World Bank, Kaseman, United Nations Mission in Liberia

Non-governmental organizations, community groups and private sector

Alpha Logging, Association of Liberian Loggers, Ecobank, EJ&J, Global Wood, Green Advocates, Liberian Bank for Development and Investment, Liberian Diamond Dealers Association, Société Générale de Surveillance, Sustainable Development Institute, Prosecutor of the Special Court for Sierra Leone

Sierra Leone

Government Gold and Diamond Office, Mano River Union secretariat, Ministry of Agriculture, Forestry and Food Security, Ministry of Defence, Ministry of Foreign Affairs, Ministry of Internal Affairs, Local Government and Rural Development, Ministry of Mineral Resources, National Commission for Social Action, Office of National Security, Sierra Leone Police, Special Court for Sierra Leone, various diamond dealers and exporters' agents

United Kingdom

Diamond Trading Company, Foreign and Commonwealth Office, Global Witness,
Prince Charles Rainforest Trust, Royal Institute for International Affairs

United States of America

State Department, Treasury Department

Permanent Missions of Indonesia, Liechtenstein, Panama, China, Singapore,
Switzerland, United Kingdom of Great Britain and Northern Ireland, United States
of America

Annex II

Adviser's workplan for Kimberley Process recommendations

<i>Kimberley Process recommendation</i>	<i>Timeline</i>
1. Rule of law	
1.1 Establish clear procedure for prosecution with Ministry of Justice	M
1.2 Re-establish investigating board for violations of mining code and Kimberley Process Certification Scheme	M
2. Clarify procedures	
2.1 Review Job descriptions and develop staff procedure manual	S
2.2 Complete missing sections from existing procedure manual	S
2.3 Develop and circulate procedures for customs and exporters	S
3. Improve chain of custody and implementation of voucher system	
3.1 Skills	
3.1.1 Improve voucher classification skills of regional offices	S
3.1.2 Increase quality and flow of vouchers from regional offices	M
3.1.3 Review job descriptions and implement changes relevant to Kimberley Process Certification Scheme	S
3.1.4 Increase Government Diamond Office staff oversight field trips	M
3.2 Increase customer service	
3.2.1 Establish contact numbers and opening hours for regional offices	S
3.2.2 Review staffing levels and ability to issue vouchers in the field	S
3.2.3 Review required logistic levels	S
3.2.4 Provide regional offices with details for ID-carded miners and brokers	S
3.2.5 Improve field coordination between regional offices, mining agents and inspectors	M
3.2.6 Ensure contacts with miners, brokers and dealers are transparent	L
3.3 Database overview	
3.3.1 Review database and shortcomings	S
3.3.2 Arrange for visit from designer to rewrite	S
3.3.3 Improve flow of information from field to Government Diamond Office and vice versa	M

<i>Kimberley Process recommendation</i>	<i>Timeline</i>
3.3.4 Investigate costs and provision of secure ID card machinery	S
3.4 Reactivate public awareness	
3.4.1 Regional offices to increase awareness of miners	M
3.4.2 Regional offices to establish linkages to brokers	M
3.4.3 Investigate reactivation of Mineworkers Union to increase awareness	M
3.4.4 Investigate incentives to performing miners and brokers	M
3.5 Increase throughput of goods into Government Diamond Office	
3.5.1 Government Diamond Office staff to increase contact with/through brokers and dealers	S
3.5.2 Investigate incentives for performing dealers	M
3.5.3 Rewrite procedure manual for dealers to improve presentation and speed of parcel valuation	S
3.5.4 Improve security in the valuation area — lock down	L
3.5.5 Improve security in the valuation area — security camera activated	S
4. Improve inter-ministerial communication	
4.1 Investigate provision of joint Ministry of Land, Mines and Energy field offices	L
4.2 Formalize working relationships between regional offices and agents	M
4.3 Increase working coordination between Bureau of Mines and Government Diamond Office	M
4.4 Increase working coordination between Liberian Geological Survey and Government Diamond Office	M
4.5 Increase liaison to increase licensing/concession transparency	M
5. Improve inter-agency communication	
5.1 Re-engage Finance, Bureau of Customs, police and Immigration	L
5.2 Revisit customs (Robertsfield International Airport and border points) to provide procedure manual	S
5.3 Establish diamond information services at Robertsfield International Airport	M
5.4 Reinforce work of Diamond Task Force	L
5.5 Review role of Diamond Task Force and implement oversight framework	L

<i>Kimberley Process recommendation</i>	<i>Timeline</i>
6. Regional harmonization	
6.1 Work with independent diamond valuers to establish potential linkages with neighbouring countries	L
6.2 Liaise with Diamonds for Development project on regional harmonization of fiscal and legal procedures	L
7. Kimberley Process follow-up	
7.1 Review report accepted	S
7.2 Further review requested	S
7.3 Follow up on Kimberley Process procedures for questionable origin shipments	L
7.4 Alternative internal production recording method developed	L
7.5 Ensure regular internal overview of progress in implementing Kimberley Process recommendations	L

Abbreviations: S = short term, M = medium term, L = long term.

Annex III

Activities to raise awareness of Kimberley Process

A. Poster in the departures hall at Robertsfield International Airport



B. Workshop for miners, Monrovia, week of 17 November 2008



Annex IV

Magistrate charge sheet for alleged diamond authority impersonator

(15-576-03)

REPUBLIC OF LIBERIA
HEADQUARTERS OF THE LIBERIA NATIONAL POLICE
MINISTRY OF JUSTICE
MONROVIA, LIBERIA

718-08

CASE NO: 051/07/08 DATE: July 17, 2008

MAGISTRATE CHARGE SHEET

DEFENDANT: Joe Victor Cooper SEX: Male AGE: 49 TRIB: Bassa ADDRESS: Old Road, Sinkor

DATE OF BIRTH: Feb. 2, 1957 PLACE OF BIRTH: Monrovia

NATIONALITY: Liberian HEIGHT: 5'11" WEIGHT: - BUILD: Stout

EYES: Brown MARRIED: SINGLE: WIDOW: DIVORCED:

DEFORMITY: - ACCOMPLICE(S): Emmanuel Kpeyon to be identified

CHARGE(S): FORGERY 15.70 in violation of the New Penal Code of Liberia

DATE OF OFFENCE: blw Jan-July 2, 08 PLACE OF OFFENCE: Monrovia, Montserrado Co.

DATE OF ARREST: July 4, 2008 PLACE OF ARREST: Randall Street, Monrovia

ARRESTING OFFICER: Augustine S. Mehn RANK: C Insp. LNP NO.:

COMPLAINANT: Dr. Eugene H. Shannon AGE: Adult TRIBE: Wai

ADDRESS: Ministry of Land, Mines & Energy NATIONALITY: -

DETAIL OF OFFENCE

On July 4, 2008, defendant Joe Victor Cooper of Monrovia was arrested, advised of his rights, investigated and subsequently charged with FORGERY (15.70) in violation of the Penal Code of Liberia based on the Complaint filed by Dr. Eugene H. Shannon, Minister of Lands, Mines and Energy through the Ministry of Justice with revelation that defendant violated the Mineral and Mining Law of Liberia and the Guidelines and regulations of the Kimberley Process. According to the complaint, as the basis of the forgery perpetrated, in creating his own version of the Kimberley Certificate in contrast to the Government Diamond Office Certificate, he defrauded Dr. Frank M. D'Alessandro his own physician in Rhode Island, U.S.A. amounting up to US\$105,000.00 (One hundred and five thousand United States Dollars) using his own Diamond exporting Authority named "Liberia Diamond Release Department" Operating on the Smyth Road, Sinkor, Monrovia.

During Probe held with defendant Joe Victor Cooper, he admitted establishing a Diamond exporting Company with his partner Dr. Frank M. D'Alessandro named and styled CDN Import and Export (Liberia) Inc. and acknowledged contributing U.S \$15,000.00 in cash and kind while his partners to include: 1. Dr. Frank M. D'Alessandro, 2. Thomas Antuono and 3. Elie Naser all of the United States of America contributed U.S \$90,000.00-U.S. \$95,000.00. Defendant Cooper revealed that the document said to be a forged Kimberley Certificate he sent to his Partners in the United States of America was given to him by one Emmanuel Kpeyon who accordingly told him he works with the Liberia Diamond Release Department of the Ministry of Lands, Mines and Energy and was responsible for processing of his documents of intent. He said that this Emmanuel Kpeyon was only seen by him two times, First at the Ministry of Lands, Mines and Energy and lastly at "Mass Spot" in Congo town, the latter been the place where he took delivery of the document.

Meanwhile, defendant Joe Victor Cooper stated that he was duped as a result of the fake document issued him but denied having the least plan to dupe his Partners neither having his country (Liberia) throw into sanction of Diamond as it relates to falsified documents and false Kimberley Certificate. However, defendant Cooper has acknowledged his fault in the issue. Consequently, the Investigation has resolved to charge defendant Joe Victor Cooper with the Crime FORGERY in violation of Section 15.70 of the Penal Code of Liberia thus pending trial by Court of competent Jurisdiction.

Court's Disposition: _____

Signed: Augustine S. Mehn
Commander-in-charge

Annex V

October advertisement for four forest-management contracts

Daily Observer
Wednesday, October 15, 2008 Page 6e

REPUBLIC OF LIBERIA
FORESTRY DEVELOPMENT AUTHORITY
P. O. BOX 10-3010
1000 MONROVIA 10, LIBERIA
WEST AFRICA

PUBLIC SERVICE ANNOUNCEMENT

October 10, 2008

In continuation of its drive to re-start logging activities in Liberia, the Forestry Development Authority (FDA) informs interested companies pre-qualified for Forest Management Contracts (FMC) and Plantation Harvesting that bid documents will be available for purchase as of **Wednesday, October 15, 2008** at the FDA Head Office located at Kappa House, Congo Town, and Monrovia, Liberia.

The Four (4) Forest Management Contract areas and One (1) Plantation are as follow:

No.	Contract/Category	Location	Area in Hectare
1.	Forest Management Contract Area "F"	Grand Gedeh & River Gee Counties	253,670 hectare
2.	Forest Management Contract Area "H"	Grand Gedeh & Sinoe Counties	131,466 hectare
3.	Forest Management Contract Area "K"	Nimba, Grand Gedeh & Rivercess Counties	266,910 hectare
4.	Forest Management Contract Area "P"	Grand Kru, Maryland & River Gee Counties	119,344 hectare
5.	Pine Plantation	Garwula District, Grand Cape Mount County	1,038 hectare

The deadline for submission of the completed bid documents is Friday, November 25, 2008 at 5:00 p.m. Any bid documents coming after this deadline will not be accepted.

The Bid opening will take place on November 26, 2008 at 10:00 a.m. at Corina Hotel, Tubman Boulevard.

Annex VI

Scoring matrix used by the bid evaluation panel

Scoring sheet requirement for scoring Companies for FMCs "A"- 119,240 ha

Financial Factor (75 %)		
A. BID BOND- 30%		
	Categories	Percentages
	A. Manager's check	30%
	B. Letter of credit	C. Letter of surety
Signed & Notarized	25%	20 %
Signed & Not Notarized	15%	10%
Notarized & Not Signed	5%	5%
Not Signed & Not Notarized	0%	0%
B. BID PRICE- 45%		
PRICE USD	PERCENTAGES	
13.50	45%	
10.55	40%	
10.05	35%	
7.10	30%	
4.15	25%	
3.27	20%	
3.00	15%	
ADMINISTRATIVE FACTOR (25%)		
	Percentages	
A. Submission of prequalification certificate	5%	
B. Submission of bid form		
Signed ,Notarized & submitted on require bid submission standard form	20%	
One or more of the above criteria is missing.	5%	
All of the above criteria is missing	0%	

Annex VII

Due diligence summary

Summary of Findings

	FMC "A"			FMC "B" & "C"	
	Alpha	Global Wood	TREE	E.J.&J.	LTTC
Bid price					
FMC "A"	\$10.05	\$13.50	\$10.55		
FMC "B"				\$5.06	\$8.30
FMC "C"				\$5.06	\$9.60
Presented valid bid bond	Yes	Yes	Yes	Yes	Yes
Met or exceeded reserve bid price	Yes	Yes	Yes	Yes	Yes
Holds valid prequalification certificate	Bidder must apply to have certificate reissued	Bidder must apply to have certificate reissued	Yes	Yes	Bidder must apply to have certificate reissued
Documents presented have been authenticated	Awaiting GOL	Awaiting GOL	Awaiting GOL	Awaiting GOL	Awaiting GOL
Demonstrated technical capability – equipment	Yes	Partially	Partially	No	No
Demonstrated technical capability – personnel	Partially	Yes	No	Yes	Yes
Demonstrated technical capability – value-added processing	No	Partially	No	No	No
Demonstrated access to sufficient capital	Yes	No	No	No	No
Amount of capital to which the bidder has clear access	\$15 mil.	\$3.5 mil.	\$2.2 - 3.2 mil.	-0-	\$2.7 mil. (if bidder wins two FMCs)

*Due Diligence on April 21, 2008 FMC Bidders
Report on the Five Bidders Selected by the Bid Evaluation Panel
August 26, 2008
Page 4 of 21*

Annex VIII

Bid form submitted by a logging company

BID SUBMISSION FORM FOR FOREST MANAGEMENT CONTRACT AREA "A" LOCATED IN LOFA & GBARPOLU COUNTIES

I the undersigned declare that:

- I have examined the proposed Forest Management Contract area "A", sample contract and other documents in the bid package and have no reservation;
- I submit the following land rental bid in United States dollars (per hectare per year):
TEN USD and FIVE cents USD 10.05¢
- I understand that the total land rental bid will be the above amount multiplied by the total contract area of one hundred and nineteen thousand four hundred and forty (119,240) hectares and will be payable each and every year as set-out in the sample contract;
- I understand that the above amount will be paid in addition to all fees (including Area Fee) set in FDA Regulations;
- I accept the Standard Terms and Conditions of Bid Submissions set-out overleaf;
- I attach a Bidder's Bond in the amount of fifty thousand (50,000.00) United States dollars;
- I will obtain an initial Performance Bond of two hundred and fifty thousand (250,000.00) United States dollars for the due performance of the contract; and
- This bid is valid for ninety (90) days from the deadline for submission (from deadline).

Signature of Bidder:

Name of Bidder: ALPHA LOGGING & WOOD PROCESSING INC.
Type or print name

Signed by: [Signature]
Type or print name

Date: 12th Apr. 2008
Type or print date

Title: CEO
Type or print title

Business Address: P.O. Box 519, Suite 32
LARA BUILDINGS, RANDALL STREET
MONROVIA - LIBERIA.
Type or print address

E-mail: <hondo@alpha-log.com.ly>
Type or print e-mail

Cell Number: 06854559
Type or print cell number

DOCUMENT 3 - Bid submission form (Page 11)

SMITH AND SLESSOR: TO BEFORE ME THIS 12th DAY OF April 2008 J. PETE: DE SPAR. 2008

Annex IX

**Letter from the Forestry Development Authority to three
forest-management contract winners**


REPUBLIC OF LIBERIA
FORESTRY DEVELOPMENT AUTHORITY (FDA)
 Kappa House
 Elise Saliby Compound
 P.O. Box 3010
 Monrovia, Liberia
 West Africa
 Cell# (231)06564070

CIRCULAR MEMORANDUM # 001

TO: ALPHA LOGGING & WOOD PROCESSING, INC
 LIBERIA TREE & TRADING CORPORATION
 EJ&J INVESTMENT CORPORATION

FROM: Alfred F. Kotio *AK*
 NATIONAL AUTHORIZING OFFICER/CONTRACTS

THRU: Jangar S. Kamara *JK*
 TM/COMMERCIAL FORESTRY

SUBJ: **PRE-FELLING REQUIREMENTS**

DATE: October 8, 2008

Management writes to remind you of the Provision in the contracts recently signed and the Ten Core Regulations relative to the pre-felling requirements which must be executed within the period of sixty (60) days that began as of the Contract signing date (October 6, 2008).

Additionally, the Government of Liberia (GOL) is in a dire need to commence commercial logging for the purpose of providing job opportunities for the many war-ravaged Liberians and reduce poverty in the country.

To buttress this effort, the President of Liberia, Madam Ellen Johnson Sirleaf knowing the importance of the Forestry Sector, has issued **Executive Order # 13** that gives Duty Fee Privilege to all pre-qualified companies including Contracts holders for the period of one (1) year which ends on December 31, 2008.

Against this backdrop, the following pre-felling requirements are to be executed on or before the 6th of December, 2008.

They include:

ACTIVITIES	TIMELINE	AMOUNT (US\$)
Area fee	Payable to the Liberian Government within thirty (30) days as of the contract signing date	2.50/ha x total contract area
Administrative fee	Payable to the Liberian government within thirty (30) days as of the contract signing date	1,000.00 per contract area.
Land Rent Bid	Payable to the Liberian government within thirty (30) days as of the contract signing date	The land rent bid x total contract area (pay only once in the contract life span)
Logging equipment	Arrival in Liberia within sixty (60) days as of the contract signing date	
Submission of Forest Management Plan a) Annual Operational Plan (this include stock maps of blocks enumerated) b) Environmental Management Plan	Within sixty(60) days as of the Contract signing date	
Posting of initial Performance Bond	Payable to the Liberian Government within thirty (30) days as of the contract signing date	a) 150.00.00 for contract area less then 100,000 hectares b) 250,000.00 for contact area greater than 100,000 hectares.
Enter into Social Agreement with affected communities	Within sixty (60) days of contract signing date	

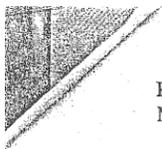
Please take note of these timelines to avoid future embarrassment.

Kind regards.

CC: MD
AMD/Adm. & Finance
GEMAP
File

Annex X

Petition to stop search warrants



REPUBLIC OF LIBERIA)
MONTERRADO COUNTY)

IN THE CIVIL LAW COURT, SIXTH JUDICIAL
CIRCUIT, MONTERRADO COUNTY,
SITTING IN ITS SEPTEMBER TERM, A. D.
2008.

BEFORE HIS HONOUR: YUSSIF D. KABA.....ASSIGNED CIRCUIT JUDGE

PLC Investments Ltd., by and thru its)
Incorporator, Gray T. Harmon, a)
Corporation organized under the Laws of)
the Republic of Liberia, Emanuel L. Shaw,)
II., and Benoni Urey, all of the City of)
Monrovia, Liberia.....PETITIONERS)

*Filed Nov 7 2008,
at 2:50 pm
@ Clerk of
Court*

VERSUS

SUMMARY PROCEEDINGS

The Ministry of Justice and all of its)
Authorized Representatives, to include)
Abraham Tamba Gborie, Assistant County)
Attorney for Montserrado County thereof,)
His Honour M. Wanda S. Sondah, Associate)
Magistrate, Monrovia City Court, Temple)
of Justice, the Liberian Bank for)
Development and Investment (LBDI) and)
ECOBANK Liberia Ltd., (ECOBANK),)
Financial Institutions, operating under the)
Laws of the Republic of Liberia, by and thru)
their Authorized Officers, all of the City of)
Monrovia, Liberia.....RESPONDENTS)

GROWING OUT OF:

APPLICATION FOR SEARCH WARRANT
PURSUANT TO UNITED NATIONS
SECURITY COUNCIL RESOLUTION 1532,
BY AND THROUGH THE MINISTRY OF
JUSTICE OF THE REPUBLIC OF LIBERIA

PETITIONERS' PETITION

AND NOW COME PETITIONERS, and most respectfully pray Your Honour for the issuance of Summary Proceedings and Stay Order for against the above named Respondents, and showeth the legal and factual reasons as follows, to wit:

1. That Co-Petitioner, PLC Investments Ltd., is a Liberian Corporation duly incorporated by Mr. Gray T. Harmon since July 6, 1989, as can be morefully seen from copy of its Articles of Incorporation attached hereto to form a cogent part of this Petition as Exhibit "P/1".

- 2 -

2. That Co-Petitioners, Emanuel L. Shaw, II., and Benoni Urey are Citizens of the Republic of Liberia, lawfully operating and abiding by the laws within and of the Republic of Liberia.
3. That based on a search warrant issued from the Monrovia City Court, a copy of which is marked and attached as Exhibit "P/2" and by Co-Respondent Ministry of Justice's own admission, the search warrant, subject of these proceedings, is pursuant to United Nations Security Council Resolution 1532 which seeks to freeze the assets of former President Charles Taylor, his immediate family members, senior officials of former President Taylor's government and other close allies or associates as designated by the Committee. See copy of United Nations Security Council Resolution 1532, March 12, 2004, attached hereto and marked Exhibit "P/3" to form a part hereof.
4. That further to Count Two (2) hereof, the Committee designated a list of individuals as can be more clearly seen from Press Release SC/8123 dated June 17, 2004, attached hereto and marked Exhibit "P/3" to form an integral part hereof. Co-Petitioner, PLC Investments Ltd., respectfully requests Your Honour to take Judicial Notice that it is not designated by the Committee for the freezing of its assets, as a consequence of which, Respondent having admitted that Respondent is acting pursuant to United Nations Security Council Resolution 1532 and the Committee not having designated Co-Petitioner, PLC Investments Ltd., for freezing of its assets, Respondents are proceeding in a manner contrary to known and accepted legal practices and procedures. Co-Petitioner, PLC Investments Ltd., therefore prays for the issuance of Summary Proceedings against the Respondents.
5. Petitioners say further that United Nations Security Council Resolution 1532 has not been ratified by the National Legislature of the Republic of Liberia and consequently does not form a part of the body of laws of this jurisdiction. Accordingly, and although the Co-Respondent Magistrate has not the authority to issue search warrants, Co-Respondent Ministry of Justice by its own admission having caused the issuance of the said warrant, subject to these proceedings, pursuant to United Nations Security Council Resolution 1532, which is not a law in this jurisdiction, the said search warrant is without legal basis and the Co-Respondent Magistrate has exceeded its jurisdiction for which Summary Proceedings lie to prevent and undo what has been illegally done and Petitioners so pray.

.../3

- 3 -

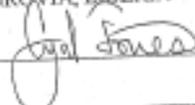
6. That further to Count Four (4) hereof, Petitioner say that in the case Benoni Urey et al. versus That National Transitional Government of Liberia, in which the then Minister of Justice sought to enforce United Nations Security Council Resolution 1532 by ordering the seizure of properties of the then Petitioners, the Honourable Supreme Court granted ~~The~~ Alternative Writ of Prohibition and prohibited the Respondents from enforcing said Resolution, other than by due process of law and procedure as enshrined in the Constitution and Statutory laws of Liberia, meaning simply that the said United Nations Security Council Resolution 1532, not having been enacted into law by the National Legislature of the Republic of Liberia, cannot be enforced. Opinions of the Supreme Court, March Term 2005. Petitioner submits that as the Supreme Court ruled then, Your Honour, based on the principle of stare decisis, is obliged to grant Petitioner's herein Petition for Summary Proceedings against the Respondents and Petitioner so prays. Copy of the said Opinion referred to herein is hereto attached as Exhibit "P/4".
7. The Petitioners say further that the laws extant within this jurisdiction expressly detail the property to be searched or seized. Petitioners respectfully request Your Honour to take Judicial Notice of Respondent's Search Warrant which seeks to seize "All financial records of Petitioners, who are believed to be closed allies and associates as designated by the Committee". Petitioners' financial records are not now nor have they been used as a means of committing a criminal offense. Co-Respondent Magistrate has therefore exceeded his jurisdiction for which Summary Proceedings lie to prevent and Petitioner so prays.
8. That Petitioners say further that the privilege against self incrimination is enshrined in the Constitution of this Country. Co-Respondent Ministry of Justice by seeking to search and seize Petitioners' financial records for the period July 1, 2003 to the present to determine whether a crime has been committed is tantamount to having ~~Petitioners produce evidence against itself~~ which is a gross violation of the Constitution of this Country for which Summary Proceedings lie to prevent and undo what has illegally been done and Petitioners so pray.
9. Petitioners say that Summary Proceedings will lie and give relief where a Respondent in the Court below is proceeding in a manner contrary to known and accepted legal practices and procedures.
10. Petitioners further say Summary Proceedings will also lie where a Respondent has or is exceeding exceeded its authority, in violation of the Constitution of the Republic of Liberia.
11. Petitioners also say that Summary Proceedings will undo that which has not been legally done.

.../4

12. That Petitioners say further that the Respondents having: (a) exceeded their authority by illegally attempting to enforce United Nations Security Council Resolution 1532 which has not been ratified into law by the Legislature; (b) further exceeded his jurisdiction by also illegally attempting to seize Petitioners' financial records which is not properly subject to search and seizure as defined by the law extant within this jurisdiction; and (c) proceeded in a manner contrary to known and accepted legal practices and procedures by illegally attempting to force Petitioners to incriminate themselves by turning over its financial records in to determine whether a crime has been committed is gross contravention of the Constitution of this Country. Summary Proceedings is the proper remedy to order the Respondents to refrain from exceeding their authority as well as to undo that, which has been illegally done by ordering the return to Petitioners of all of the Petitioners' financial records obtained pursuant to the search warrant, subject of these proceedings or to refrain from carrying out the search and seizure.

13. That Co-Respondents, LBDI and Ecobank, are included herein, so as to bring them under the jurisdiction of this Court, in order to give effect to the Writ issued out of these Summary Proceedings to be served upon them and that any judgment will conclude them so as to prohibit and restrain them, along with the other Respondents, from perpetrating any illegal acts, especially violating the Constitutional rights of the Petitioners.

WHEREFORE, and in view of the foregoing, Petitioners pray that Your Honour will cause the Writ for Summary Proceedings to be issued and served on the within named Respondents commanding them to stay all further proceedings, citing them to file their Returns at a time to be designated by Your Honour, and to show cause why the prayer of the Petitioners should not be granted and to include a clause in the said Writ commanding that the matter revert to the status quo ante, if any action has been taken pursuant to the said illegal Search Warrant and that Your Honour will rule the costs of these proceedings against the Respondents, granting unto the Petitioners all other and further relief as in this case will be deemed, just and equitable.

Respectfully submitted,
 The above named PETITIONERS
 By and thru their Counsel:
JONES & JONES
 P. O. BOX 1891, RANDALL STREET,
 MONROVIA, LIBERIA

 ATTORNEYS & COUNSELLORS-AT-LAW

Dated this 7th day of November, A. D. 2008.

Annex XI

Photographs of the vault at the former Tradevco site



Annex XII

Land maps from Paynesville City Hall



Annex XIII

British Virgin Islands incorporation documents

TERRITORY OF THE BRITISH VIRGIN ISLANDS
THE INTERNATIONAL BUSINESS COMPANIES ACT
(CAP. 291)

CERTIFICATE OF INCORPORATION (SECTIONS 14 AND 15)

No. 365385

The Registrar of Companies of the British Virgin Islands HEREBY CERTIFIES pursuant to the International Business Companies Act, Cap. 291 that all the requirements of the Act in respect of incorporation having been satisfied,

INVESTCOM HOLDINGS LTD

is incorporated in the British Virgin Islands as an International Business Company this 24th day of January, 2000.

Given under my hand and seal at
Road Town, in the Territory of the
British Virgin Islands

Julia Alicia-Jules
REGISTRAR OF COMPANIES

CRTI00120

89/09/2008 10:03
204-4654490
GOVERNORS OFFICE
PAGE 08/09

TERRITORY OF THE BRITISH VIRGIN ISLANDS
THE INTERNATIONAL BUSINESS COMPANIES ACT
(CAP. 291)

CERTIFICATE OF INCORPORATION (SECTIONS 14 AND 15)

No. 350140

The Registrar of Companies of the British Virgin Islands HEREBY CERTIFIES pursuant to the International Business Companies Act, Cap. 291 that all the requirements of the Act in respect of incorporation having been satisfied,

EXTRA MILE INVESTMENTS LIMITED

is incorporated in the British Virgin Islands as an International Business Company this 28th day of October, 1999.

Given under my hand and seal at
Road Town, in the Territory of the
British Virgin Islands

Dr. B. J. ...
REGISTRAR OF COMPANIES

CRTI0010H

89/09/2008 10:03
204-4654490
GOVERNORS OFFICE
PAGE 07/09

Annex XIV

Wire transfer record for Lonestar

message preparation - message report

SENDER

Message Identifier

Message Preparation Application: Message Modification
 Unique Message Identifier: I SCBLGBZLXXX 103 LBDI-3012608 080126

Message Header

FIN	MT103	FIN MT 103 - Single Customer Credit Transfer *
Priority:	Normal	
Monitoring:	None	
Sender:		
Unit:	LBDEL	
Institution:	LBDELRLMXXX	
Receiver:		
Institution:	SCBLGBZLXXX	STANDARD CHARTERED BANK (ALL U.K. OFFICES) LONDON GB

Possible Duplicate Emission

Message Text

20: Sender's Reference
LBDI-3012608

23B: Bank Operation Code
CRED

26T: Transaction Type Code

32A: Val Dte/Curr/Interbk Settl'd Amt
080126
USD [US DOLLAR]
1000000, +1000000,+

33B: Currency/Instructed Amount
USD [US DOLLAR]
1000000, +1000000,+

36: Exchange Rate

30: K - Ordering Customer-Name & Address
LONESTAR COMM. CORP.
CONGO TOWN - TEL.: 06 500000
MONROVIA, LIBERIA
A/C NO.: 0221215449801

51A: Sending Institution - BIC
52: A - Ordering Institution - BIC
/0101250466950 USD
LBDELRLM

57: A - Account With Institution - BIC
CITILEBBE

59: Beneficiary Customer-Name & Addr
/0-200039-106
INVESTCOM GLOBAL, LTD.
BEIRUT, LEBANON

LIBERIAN BANK FOR DEVELOPMENT AND INVESTME
THE
MONROVIA LR
CITIBANK BEIRUT
BEIRUT LB

*Amt. Debited: \$1,000,175.00
Bal. after Debit: \$255,239.26
Date Debited: 01/28/08
Com. Charged: \$175.00*

ES 01/28

6on Jan 28 14:18:45 2008

*ATV 01/28
A/CB - mpe
V.J.*

P

Annex XV

Investigative report on ammunition smuggling

REPUBLIC OF LIBERIA
 HEADQUARTERS OF THE LIBERIA NATIONAL POLICE
 CRIMES SERVICES DEPARTMENT
 GANTA POLICE DETAIL/NCPD/NOJ

To : C/Insp. Wua G. Gayé
 General CSD Commander/NCPD

From : Det. Washington T. Quorson *0188*
 CSD Commander, Ganta Police Detail

Date : August 7, 2008

Subject : INVESTIGATIVE REPORT REFERENCE TO A SMUGGLING/
 ILLEGAL POSSESSION OF CONTRABAND CASE INVOLVING
 SUSPECT NORMAL FREEMAN ON AUGUST 6, 2008:

Sir:

Historically, on Wednesday August 6, 2008 at 16:30 hrs, suspect Nermal Freeman, age 38, Tribe Vai/Kpelleh, resident of Kakata was arrested at Ganta Guinea main Border with (20)twenty parks of single barrel Gm shots while enroute from Guinea.

During the Police/CSD preliminary investigation conducted with suspect Nermal Freeman at the Police Charged of Quarters, she explained to the investigation that she bought the (20)twenty parks of single barrel shots from Guinea with the amount of (250.00USD)two hundred fifty United States Dollars and was carrying same to Grand Gedeh County in the hunting bush for sale. She further alleged that this is her first time to engage herself in such ~~of~~ business.

In view of the above circumstances, coupled with the admission of suspect Nermal Freeman, this investigation is left with no option, but charged Suspect Nermal Freeman with the crime SMUGGLING/ILLEGAL POSSESSION OF CONTRABAND (SINGLE BARROL SHOTS) pending court's trial.

This is ^{your} official awardness and onward transmission.
 With professional regards.

Respectfully submitted,

CC: Co-Ganta
 " R-7
 " File ✓